

ACTA NÚMERO CUARENTA– DOS MIL TRECE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas del día cinco de septiembre del año dos mil trece, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Ing. Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Arq. José Roberto Góchez Espinoza, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez; los Directores Adjuntos: Lic. Edwin Ernesto Flores Sánchez, Lic. Nelson Napoleón García Rodríguez, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Cristóbal Cuellar Alas; y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez. Faltaron con excusa legal, el Director Propietario Lic. Francisco Antonio Chicas Batres y el Director Adjunto Ing. Carlos José Guerrero Contreras. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Informe del Señor Presidente, 5) Informes, 5.1) Dirección Técnica, 5.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 6) Solicitudes, 6.1) Unidad Financiera Institucional, 6.2) Administrador de Contrato, 6.3) Unidad de Inclusión Social, 6.4) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 6.5) Unidad de Administración de Contratos de Operadores Descentralizados, 6.6) Gerencia Ejecutora del Programa de Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID, 6.7) Unidad Jurídica, 6.8) Unidad de Secretaría.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Informe del Señor Presidente.

4.1) El Señor Presidente informó que mediante acuerdo número 1526 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, la Ministra, María Isabel Rodríguez, designó al Licenciado Francisco Antonio Chicas Batres, como Director Propietario y al Licenciado Luis Alberto García Guirola, como Director Adjunto por parte de dicho Ministerio, para formar parte de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por un período de 2 años contados a partir del 13 de agosto de 2013 y que vencen el 12 de agosto del año 2015. La Junta de Gobierno da por recibido el informe presentado.

5) Informes.

5.1) Dirección Técnica.

El Director Técnico hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del Comité de Factibilidades correspondiente al Acta No. 780 de fecha 29 de agosto de 2013, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades conformada por: Ingeniero José Saúl Vásquez Ortega, en su calidad de Director Técnico; Ingeniero Thomas Dietrich Boekle, en su calidad de Sub Director de Ingeniería y Proyectos; Ingeniero Manuel Ángel Serrano Guzmán, en su calidad de Gerente de la Región Metropolitana; Arquitecto Frederick Antonio Benítez Cardona, en su calidad de Gerente de la Región Central; Ingeniero Ángel Gabriel Valdés Jovel, en su calidad de Gerente de la Región Occidental; Ingeniero José Neftalí Cañas Platero, en su calidad de Gerente de la Región Oriental; Ingeniero Alberto Arturo Sandoval, en representación del Gerente Comercial; Arquitecta Roxana Patricia Canizalez, en su calidad de Jefe de la Unidad de Factibilidades y Licenciada Jacqueline Mejía en representación del Gerente Legal.

La Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

REGION METROPOLITANA

HCT	Fecha de Ingreso	Fecha de Resol.	No. De serv. Solic.	No. de Serv. Aprob.	Ubicación	Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario
PROYECTOS						
FACTIBILIDADES						
173	25-06-13	29-08-13	1 lote (AP y AN)	1 lote (AP y AN)	Paseo General Escalón y 87ª. Avenida Norte No.8-67, Colonia Escalón de esta Ciudad.	MCDONALD'S ESCALÓN / ABSOLUT, S.A. DE C.V.
233	12-06-13	29-08-13	25 lotes (AP y AN)	25 lotes (AP y AN)	Prolongación Alameda Juan Pablo II, entre 75ª. Avenida Norte y Avenida Masferrer Norte, Colonia Escalón de esta Ciudad.	VISTAS DE LA ESCALÓN / INMUEBLES, S.A. DE C.V.
234	12-08-13	29-08-13	90 aptos. / Edif. de 9 niv. (AP y AN)	90 aptos. / Edif. de 9 niv. (AP y AN)	Calle El Mirador y 91ª. Avenida Norte, Colonia Escalón de esta Ciudad.	CONDominio HABITACIONAL VERTICAL / INMUEBLES, S.A. DE C.V.
FACTIBILIDADES-RESOLUCIÓN						
086	4-04-13	29-08-13	1 lote / Edif. de 3 niv. (AP y AN)	1 lote / Edif. de 3 niv. (AP y AN)	Avenida Los Sisimiles, Polígono W, lote No.15, Colonia Miramonte de esta Ciudad.	HOSTAL ASTURIAS / SR. JOSÉ ANTONIO PINEDA HERNÁNDEZ
129	15-05-13	29-08-13	1 lote / Edif. de 3 niv. (AP y AN)	1 lote / Edif. de 3 niv. (AP y AN)	12ª. Avenida Norte, entre 1ª. Calle Oriente y Calle Concepción No.209 de esta Ciudad.	CASA DE HUÉSPEDES EL AMANECEER / SR. JOSÉ GONZALO HERNÁNDEZ VENTURA
PROYECTOS						
FACTIBILIDADES-RESOLUCIÓN						
136	22-05-13	29-08-13	1 lote / Edif. de 4 niv. para aulas y 2 edif. de 3 niv. para estacionamiento (AP y AN)	1 lote / Edif. de 4 niv. para aulas y 2 edif. de 3 niv. para estacionamiento (AP y AN)	Final Avenida Albert Einstein, Colonia Jardines de Guadalupe No.233, J/de Antiguo Cuscatlán, Depto. de La Libertad.	EDIFICIOS CENTRO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO UDB-UIPE /
143	29-05-13	29-08-13	1 lote (AN)	1 lote (AN)	km. 2 ½ Boulevard del Ejército Nacional y final 50ª. Avenida Norte de esta Ciudad.	IMPRESORA LA UNIÓN / IMPRESORA LA UNIÓN, S.A. DE C.V.
157	10-06-13	29-08-13	1 lote / Edif. de 3 niv. (AP y AN)	1 lote / Edif. de 3 niv. (AP y AN)	Avenida Bernal No.19, Block S, Urbanización Ciudad Satélite de esta Ciudad.	EDIFICIO COSASE / COSASE, S.A. DE C.V.
COMUNIDADES						
FACTIBILIDADES						
038	18-01-13	29-08-13	134 serv. dom. (AP y AN)	134 serv. dom. (AP y AN)	km. 17 ½ Carretera Panamericana y Calle Circunvalación del Municipio de San Martín, Depto. de San Salvador.	ANEMONA No.6
074	11-02-13	29-08-13	192 serv. dom. (AP y AN)	192 serv. dom. (AP y AN)	Calle a Colonia Miramundo del Municipio de Apopa, Depto. de San Salvador.	SANTA LUCÍA
172	3-04-13	29-08-13	20 serv. (AP) y 100 serv. (AN), ambos tipo dom.	20 serv. (AP) y 100 serv. (AN), ambos tipo dom.	Calle Mano de León, San Antonio Abad de esta Ciudad.	MANO DE LEÓN
176	3-04-13	29-08-13	100 serv. dom. (AN)	100 serv. dom. (AN)	Avenida República Federal de Alemania, Colonia Escalón de esta Ciudad.	EL PRADO
201	16-04-13	29-08-13	10 serv. dom. (AP y AN)	10 serv. dom. (AP y AN)	Calle La Granjita y Pasaje Valdivieso de esta Ciudad.	VALDIVIESO
203	16-04-13	29-08-13	6 serv. dom. (AP y AN)	6 serv. dom. (AP y AN)	Final Calle Amatepec, al Oriente de Condominios Atonal del Municipio	LOS AMATES

					de Soyapango, Depto. de San Salvador.	
217	18-04-13	29-08-13	49serv. dom. (AP)	49serv. dom. (AP)	Sector El Boquerón, Cantón Los Arenales del Municipio de Ciudad Delgado, Depto. de San Salvador.	CANTÓN LOS ARENALES SECTOR EL BOQUERÓN
224	22-04-13	29-08-13	13 serv. dom. (AP y AN)	13 serv. dom. (AP y AN)	Colonia El Rosal del Municipio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador.	PASAJE EUCALIPTO, COLONIA EL ROSAL
253	6-05-13	29-08-13	373 serv. dom. (AN)	373 serv. dom. (AN)	Final 85ª. Avenida Norte, Pasaje Arrué, Colonia Escalón de esta Ciudad.	COMUNIDADES UNIDAS
262	7-05-13	29-08-13	47 serv. dom. (AP y AN)	47 serv. dom. (AP y AN)	Calle Las Granadillas, San Antonio Abad de esta Ciudad.	LAS GRANADILLAS
282	16-05-13	29-08-13	84 serv. dom. (AN)	84 serv. dom. (AN)	km. 8 Carretera Panamericana, contiguo a Parque Industrial de Desarrollo del Municipio de Soyapango, Depto. de San Salvador.	3 DE ENERO
311	3-06-13	29-08-13	71 serv. (AP) y 86 serv. (AN), ambos tipo dom.	2 serv. colect. (AP) y 86 serv. dom. (AN),	Calle a Cantón El Divisadero, Barrio El Calvario del Municipio de Panchimalco, Depto. de San Salvador.	EL ARENAL
331	7-06-13	29-08-13	15 serv. dom. (AN)	15 serv. dom. (AN)	Pasaje Santa Marta, Final Colonia Linda Vista del Municipio de San Marcos, Depto. de San Salvador.	FINAL COLONIA LINDA VISTA
333	7-06-13	29-08-13	4 serv. (AP) y 26 serv. (AN), ambos tipo dom.	4 serv. (AP) y 26 serv. (AN), ambos tipo dom.	km. 10 ½ Carretera Autopista a Comalapa del Municipio de San Marcos, Depto. de San Salvador.	PERLA ESCONDIDA Y PASAJE "Y"
336	7-06-13	29-08-13	14 serv. dom. (AP)	14 serv. dom. (AP)	km. 9 ½ Calle a San José Guayabal, entrada por Carretera de Oro del Municipio de San Martín, Depto. de San Salvador.	LOS PAJALES
FACTIBILIDAD-RESOLUCIÓN						
309	3-06-13	29-08-13	10 serv. (AP) y 6 serv. (AN), ambos tipo dom.	10 serv. (AP) y 6 serv. (AN), ambos tipo dom.	Calle 15 de Septiembre del Municipio de San Marcos, Depto. de San Salvador.	CALLE 15 DE SEPTIEMBRE

REGION CENTRAL

HCT	Fecha de Ingreso	Fecha de Resol.	No. De serv. Solic.	No. de Serv. Aprob.	Ubicación	Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario
PROYECTOS						
FACTIBILIDADES						
193	12-07-13	29-08-13	71 lotes (AP)	71 lotes (AP)	km. 71 Carretera San Isidro-Sensuntepeque y Calle a Cantón Llano de La Hacienda, Cantón Los Jobos, J/de San Isidro, Depto. de Cabañas.	PARCELACIÓN HABITACIONAL GUADALUPE / SR. JOSÉ PORFIRIO PORTILLO JUÁREZ
214	24-07-13	29-08-13	349 lotes (AP y AN)	349 lotes (AP y AN)	km. 26 ½ Carretera Sitio del Niño-Quezaltepeque, Cantón El Señor, J/de Quezaltepeque, Depto. de La Libertad.	JARDINES DEL SEÑOR / DESARROLLO E INVERSIONES DÍAZ BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.
235	12-08-13	29-08-13	45 lotes (AP)	45 lotes (AP)	Calle al Matazano, Cantón El Matazano, J/de Santa Tecla, Depto. de La Libertad.	LAS NUBES / INMUEBLES, S.A. DE C.V.
COMUNIDADES						
FACTIBILIDAD						
360	2-07-13	29-08-13	814 serv. dom. (AP)	814 serv. dom. (AP)	Calle Principal a San José Villanueva del Municipio de San José Villanueva, Depto. de La Libertad.	EL CEMENTERIO, LAS VERANERAS 1 Y 2, ESCALÓN CENTRO, EL ESPÍRITU SANTO, SOSA, EL AMATE Y LOS PALACIOS

REGION OCCIDENTAL

HCT	Fecha de Ingreso	Fecha de Resol.	No. De serv. Solic.	No. de Serv. Aprob.	Ubicación	Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario
PROYECTOS						
FACTIBILIDADES						
229	1-08-13	29-08-13	154 lotes (AP y AN)	154 lotes (AP y AN)	Carretera Santa Ana-Sonsonate, contiguo a Lotificación Santa Elena, Cantón Matazano, J/de Santa Ana, Depto. de Santa Ana.	LOTIFICACIÓN CAMPO REAL / SRA. NORMA BEATRIZ RÍOS CONTRERAS
231	9-08-13	29-08-13	26 lotes (AP y AN)	26 lotes (AP y AN)	Final 5ª. Calle Poniente, frente a Urbanización Limar II, Barrio San Sebastián, J/de Chalchuapa, Depto. de Santa Ana.	EL ENCANTO / SRA. ELSA ESMERALDA BARRERA DE ASCENCIO
DENEGADAS						
152	5-06-13	29-08-13	1 lote (AP)	0	Calle a Finca Tiapan, Cantón Los Tablones, J/de Concepción de Ataco, Depto. de Ahuachapán.	UNA VIVIENDA / SRA. MARÍA JULIA RETANA
218	25-07-13	29-08-13	393 lotes (AP)	0	Km. 81 Carretera del Litoral, Cantón El Coyol, J/ de Acajutla, Depto. de Sonsonate.	LOTIFICACIÓN ATALAYA 1 Y 2 / COYOL, S.A. DE C.V.
COMUNIDADES						
FACTIBILIDADES						
367	3-07-13	29-08-13	5serv. dom. (AN)	5serv. dom. (AN)	Final Calle Gerardo Barrios, Barrio Las Flores del Municipio de Ahuachapán, Depto. de	BARRIO LAS FLORES

403	18-07-13	29-08-13	11serv. dom. (AP)	11serv. dom. (AP)	Ahuachapán. km. 111 y 112 Caserío Los Galicia, Cantón Las Chinamas del Municipio de Ahuachapán, Depto. de Ahuachapán.	EL CEMENTERIO
COMUNIDADES						
FACTIBILIDAD-RESOLUCIÓN						
398	18-07-13	29-08-13	18 serv. dom. (AP)	15 serv. dom. (AP)	km. 109 ½ Carretera Ahuachapán- Frontera Las Chinamas, Calle a Centro Escolar Fabio Morán, Caserío Los Galicia del Municipio de Ahuachapán, Depto. de Ahuachapán.	EL CAPULIN
REGION ORIENTAL						
HCT	Fecha de Ingreso	Fecha de Resol.	No. De serv. Solic.	No. de Serv. Aprob.	Ubicación	Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario
COMUNIDADES						
FACTIBILIDAD						
430	15-08-13	29-08-13	402 serv. dom. (AP)	402 serv. dom. (AP)	Contiguo a Colonia Flor de Liz, Calle que conduce a Ciudad El Triunfo del Municipio de Santiago de María, Depto. de Usulután	ROBERTO EDMUNDO GONZÁLEZ LARA (VMVDU) / ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE MARÍA

5.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

5.2.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe sobre los procesos de compras por la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad el 28 de agosto de 2013; adquisición que será financiada con Fondos Españoles.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto,

ACUERDA:

1. Dar por recibido el informe con número de referencia 04.1520.2013, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

S-1	Unidad Solicitante	Solicitante	Específico				Monto Solicitado	
			No	Nombre	Monto Adjudicado a la Fecha	Cantidad		Obra, bien o Servicio Solicitado
61-120-2013	Gerencia de Agua y Saneamiento Fondos BID/AECID.	Luis Alonso Barrera Peñate.	54339	Servicios Generales y Arrendamientos Diversos.	\$ 0.00	1	Arrendamiento de Sistema Modular de Aluminio.	\$ 774.05
Se solicita para realización de evento "Firma de convenios para la introducción de agua potable y saneamiento en comunidades ubicadas en las zonas Occidental, Central, Metropolitana, y Oriental, en el marco del Programa de Gobernabilidad y Planificación de la Gestión de Los Recursos Hídricos de El Salvador. Convenio FCAS SLV-041-B.								
TOAL GENERAL							\$ 774.05	

2. Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

5.2.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe sobre los procesos de compras por la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad el 30 de agosto de 2013; adquisición que será financiada con Fondos Propios.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto,

ACUERDA:

1. Dar por recibido el informe con número de referencia 04.1208.2013, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

No S-1	Unidad Solicitante	Solicitante	Específico				Monto Solicitado	
			No	Nombre	Monto Adjudicado a la Fecha	Obra, bien o servicio solicitado		
232-136-2013	Departamento de Operaciones, Región Central	Frederick Antonio Benitez Cardona	54303	Mantenimientos y Reparaciones de Bienes Inmuebles	\$0.00		1- Servicio de Impermeabilización de Tanque	\$ 38,407.01

Reparación e impermeabilización de dos tanques de distribución que forman parte del sistema de agua potable que abastece al municipio de San Rafael Cedros y se alimentan de la Planta de Bombeo La Virgen, ubicada en Santo Domingo, San Vicente. La inversión será de manera interna y externa: La Inversión Externa: Reparación de cara externa de ambos tanques y se pintarán ambos tanques, en uno de ellos se deberá pintar el Logo de ANDA. La Inversión Interna: Se reparará e impermeabilizará la superficie de cara interna de pared, se reparará en impermeabilizará la superficie de la losa de fondo, todo lo anterior en ambos tanques.							
50-33-2013	Dirección Ejecutiva	Carlos Manuel Deras Barillas	54107	Minerales Metálicos y Productos Derivados	\$ 42,663.15	10,000 Unidades de Válvulas para Oasis	\$7,910.00
Compras de Válvulas para colocar en depósito vacíos de hipoclorito de calcio para almacenar agua potable y ser distribuir en las Comunidades Rurales del país.							
150-82-2013	Dirección de Tecnologías de Información	Raúl Antonio Cárcamo Dimas	61403	Derecho de Propiedad Intelectual	\$ 9,718.00	1,300 Renovación de licencias de Software	\$17,628.00
150-83-2013						1,400 Renovación de licencias de Software	\$9,492.00
Las Licencias de Software son para proteger el equipo de como: Servidores, computadoras y Correo electrónicos que posee la institución							
52-61-2013	Unidad de Inclusión Social	Florys Norayda Reyes Mora	61101	Mobiliarios	\$1,551.49	4- Escritorios Secretarial 4- Sillas Secretarial con Brazos 1- Silla Ejecutiva	\$1,107.23
140-170-2013	Gerencia de Recursos Humanos	Jorge Alberto Bolaños Escudero				4- Escritorios Secretarial 3- Unidad de Silla Secretarial con Brazos	\$930.22
- Inclusión Social: Esta compra obedece que se cuenta con personal nuevo. - RRHH: Se cuenta con personal nuevo a esta unidad y la Unidad de Patrimonio No cuenta con existencia de mobiliario.							
TOTAL GENERAL							\$75,474.46

2. Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

5.3) Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos.

El Sub Director de Ingeniería y Proyectos, somete a consideración de la Junta de Gobierno, informe que contiene el avance de los Proyectos en Ejecución a nivel nacional y que están siendo financiados con fondos PEIS, IDA, FCAS, BID, JAPON, BCIE, y Fondos Propios; el cual se está implementando a solicitud de los miembros de la Junta de Gobierno, y que tiene como objetivo conocer de forma oportuna el avance físico y financiero de todos los proyectos que están siendo ejecutados por ANDA al 30 de julio de 2013.

La Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.

6) Solicitudes.

6.1) Unidad Financiera Institucional.

La Gerente de la Unidad Financiera Institucional, en cumplimiento a lo ordenado por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 4.1.2 tomado en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 29 de enero de 2013, somete a consideración de ésta, la propuesta que contiene modificaciones a las Normas y Procedimientos para el Manejo del Fondo Circulante de Monto Fijo y Caja Chica de la Institución, así como el monto de estos, los cuales fueron aprobados mediante acuerdo número 7.4 tomado en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 4 de enero de 2011; requiriendo se deje sin efecto dicho acuerdo.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que con el objeto de implementar regulaciones que permitan el uso eficiente de los recursos, razonabilidad en las erogaciones, ajustes en los mecanismos de control interno y cumplimiento a la Política de Austeridad dictada por el Ejecutivo, esta Junta de Gobierno mediante acuerdo número 4.1.2 tomado en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 29 de enero de 2013, ordenó la revisión de las Normas y Procedimientos para el Manejo del Fondo Circulante de Monto Fijo y Cajas Chicas, la cual se encuentra vigente desde el día 4 de enero de 2011.
- II. Que en atención a lo anterior, y a las recomendaciones emitidas por la Unidad de Auditoría Interna, contenidas en el Reporte de Consultoría 5/2013, la Gerente de la Unidad Financiera Institucional, mediante correspondencia de fecha 2 de septiembre de 2013, informa que existe la necesidad de modificar y actualizar la normativa existente para el manejo de Fondos Circulantes de Monto Fijo y Caja Chicas a nivel institucional, proponiendo para ello, los siguientes cambios:
 - a) En la Norma de Utilización, se adiciona que se atenderán gastos de menor cuantía, así como se define explícitamente que la responsabilidad de determinar si un gasto es emergente e imprevisto, será del funcionario que autoriza el gasto, debiendo para ello, hacer un breve análisis de costo beneficio para aquellos gastos para los cuales exista un Contrato de Mantenimiento y/o Suministro, pero que represente demora en el tiempo de servicio o entrega y ello implique retraso en la realización de las actividades.
 - b) En la Norma de Reposición, se elimina que el reintegro de los gastos efectuados sea antes de agotarse el 20% de dicho fondo, estableciendo que la reposición del monto sea antes de agotarse la totalidad del mismo y sujeto a las disponibilidades con que cuente la Tesorería.
 - c) En la Norma de Arqueos de Fondos, se agrega que en casos de faltantes y/o sobrantes, en su totalidad deberán ser remesados en forma inmediata a la cuenta bancaria de dicho Fondo Circulante.
 - d) En la Norma de Prohibiciones, se adiciona que se prohíbe realizar gastos que representen fraccionamiento de compra, entendiéndose por ello la compra de un mismo bien a un mismo proveedor dentro del mes calendario. También se adiciona en la prohibición de pagar Dietas y Honorarios, que sean a los catalogados dentro del Rubro 51 de Remuneraciones, ya que existen Honorarios por Mano de Obra que se pagan dentro del Rubro 54 de Adquisición de Bienes y Servicios, los cuales son elegibles para ser pagados por ésta vía. La misma aclaración se hace para el pago de transporte, cuya prohibición es para empleados de la institución, cuyo pago se hace por medio de planilla.
 - e) En la parte de Procedimientos, tanto para gastos por Fondo Circulante como de Caja Chica, se adiciona que la falta de cumplimiento del tiempo de presentación de reintegro de los gastos efectuados, ocasionará que se tomen las acciones de personal que establece el Reglamento Interno de Trabajo.
 - f) Se eliminan los Fondos Circulantes asignados a las Regiones Metropolitana y Central y se mantienen las Cajas Chicas asignadas a dichas Regiones, las

cuales pasarán a depender del Fondo Circulante de Oficina Central, que atenderá los gastos por medio de cheque de dichas Regiones.

- g) Se mantienen inalterables los montos de los Fondos Circulantes y Cajas Chicas de las Regiones Occidental y Oriental.
- h) Se disminuyen las Cajas Chicas y montos que dependen del Fondo Circulante de Oficina Central, en el sentido que para la Gerencia Comercial que actualmente tiene dos Cajas Chicas por un total de \$2,740.00, se deja una sola a cargo de la Gerencia, por el valor de \$2,000.00. Se elimina la Caja Chica de la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, que actualmente cuenta con \$1,500.00, incrementando a \$1,000.00 la Caja Chica de la Dirección Administrativa, que tiene \$500.00, para que atienda los gastos de la que se elimina. Se disminuye de \$ 2,500.00 a \$1,500.00, la Caja Chica de la Dirección Técnica y se elimina la Caja Chica de la Secretaría de Junta de Gobierno, que cuenta con \$500.00.
- i) El total de los tres Fondos Circulantes que se propone dejar es por un monto de \$65,500.00, que incluye el manejo en efectivo de \$25,150.00, distribuidos en 19 Cajas Chicas y manejo en cheques por \$40,350.00, para atender gastos institucionales. Actualmente el total de Fondos Circulantes es por \$72,500.00, lo que implica una disminución de \$7,000.00. La composición de los montos se presenta a continuación:

DEPENDENCIA	MONTO EN EFECTIVO (CAJA CHICA)	MONTO EN CHEQUE	TOTAL FONDO CIRCULANTE
OFICINA CENTRAL (1 Fondo Circulante y 15 Cajas Chicas)	\$ 22,650.00	\$ 27,350.00	\$ 50,000.00
OCCIDENTAL (1 Fondo Circulante y 3 Cajas Chicas)	\$ 1,500.00	\$ 6,500.00	\$ 8,000.00
ORIENTAL (1 Fondo Circulante y 1 Caja Chica)	\$ 1,000.00	\$ 6,500.00	\$ 7,500.00
TOTAL	\$ 25,150.00	\$ 40,350.00	\$ 65,500.00

- III. Que las modificaciones realizadas por la Unidad Financiera Institucional a las Normas y Procedimientos para el Manejo del Fondo Circulante de Monto Fijo y Caja Chica de la Institución, tienen por objeto reforzar el control interno en el manejo de los Fondos Circulantes y Cajas Chicas, así como asignar explícitamente la responsabilidad de la elegibilidad del gasto calificado como emergente e imprevisto, al funcionario que lo autoriza, llevando con ello a que el cumplimiento del Plan de Compras sea por la vía de Libre Gestión y Licitación Pública, según corresponda a cada caso y no por Fondo Circulante y Caja Chica; además con estas modificaciones se busca hacer más eficiente y racional el uso de los recursos institucionales.

Con base a lo anterior y luego de deliberar sobre la propuesta, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

- 1. Dejar sin efecto los acuerdos de Junta de Gobierno, tomados mediante Actas No. 2122, punto VI de fecha 10 de diciembre de 2007, por medio del cual se aprobó el Instructivo para el manejo de las Cajas Chicas de la Institución; No. 2137, punto VI de fecha 14 de marzo de 2008, por medio del cual se aprobó el "Instructivo de Ejecución Presupuestaria", para implementarse en la Oficina Central y las cuatro Regiones, y el "Instructivo del Fondo Circulante de Monto Fijo de la Gerencia de Servicios de ANDA"; No. 2191, punto V de fecha 30 de enero de 2009, por medio del cual se aprobó el incremento a \$42,960.00, el monto del Fondo Circulante de la Gerencia de Servicios; No.10, acuerdo número 6 de fecha 02 de octubre de 2009, por medio del cual se aprobó las "Normas y Procedimientos para el Manejo del Fondo Circulante de Monto Fijo,

Cajas Chicas y Fondo de Cambio"; y No. 01, acuerdo número 7.4) de fecha 04 de enero de 2011.

2. Aprobar las NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DEL FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO Y CAJA CHICA, en los términos siguientes:

I. INTRODUCCIÓN.

El presente documento contiene las normas y procedimientos que regularán el manejo del Fondo Circulante de Monto Fijo, que en adelante se denominará Fondo Circulante, el cual será destinado para realizar de una manera ágil, oportuna y eficiente las adquisiciones de bienes y servicios para atender las necesidades Institucionales mediante la emisión de cheques; asimismo las relativas a las Cajas Chicas, las cuales se crearán y dependerán del Fondo Circulante de Monto Fijo y servirán para la adquisición de bienes y servicios los cuales se cancelarán en efectivo.

II. OBJETIVOS

GENERAL:

Establecer las normas y procedimientos que permitan el adecuado manejo, uso, registro y control del Fondo Circulante de Monto Fijo y Cajas Chicas.

ESPECIFICOS:

1. Garantizar el uso óptimo del Fondo Circulante y Cajas Chicas, a través de un control interno adecuado y oportuno para las erogaciones que se realizan de conformidad a los montos establecidos en la presente normativa.
2. Establecer un control eficiente en el manejo y revisión de los atributos legales de los comprobantes de egresos de una manera previa, concurrente y posterior a su aplicación.

III. BASE LEGAL

El presente documento ha sido revisado y se actualizó de conformidad a lo establecido en los Artículos 33, 34, 35 y 36 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de ANDA.

IV. AMBITO DE APLICACION

Las presentes normas y procedimientos serán aplicables a todas las Dependencias de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA).

V. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO

1. NORMAS

1.1 CONSTITUCION

Los Fondos Circulantes de Monto Fijo se constituirán mediante Acuerdo de Junta de Gobierno, del cual dependerán las Cajas Chicas que se les asignen.

1.2 MANEJO

El Encargado del Fondo Circulante, Refrendarios de Cheques, Responsables de Caja Chica y Funcionarios que autoricen las erogaciones serán nombrados mediante Acuerdo emitido por el Presidente de la Institución, asimismo dichos Fondos serán financiados con Recursos Propios.

El Encargado del Fondo, los Refrendarios y Funcionarios que autoricen las erogaciones, deberán ser independientes de aquellos que realicen

labores contables, presupuestarias, refrenden cheques o sean responsables del manejo de bienes y valores.

Los recursos financieros asignados a este Fondo, serán depositados en una Cuenta Corriente que se aperturará en un Banco del Sistema Financiero, a nombre de "ANDA - Fondo Circulante de Monto Fijo- – Nombre de la Región". Las firmas autorizadas para el manejo del Fondo serán mancomunadas, siendo indispensable la del Encargado de éste y una en calidad de Refrendario.

1.3 REGISTRO Y CONTROL

La Unidad Financiera Institucional será responsable de los registros oportunos en los Módulos de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad, originados por la creación, reintegros y liquidación del Fondo Circulante. Al momento de la constitución del Fondo Circulante e inicio de cada ejercicio financiero fiscal, la Unidad Financiera Institucional creará el compromiso presupuestario correspondiente por el monto autorizado (utilizando el NIT del Encargado del Fondo), el cual se programará para ser devengado en el mes de diciembre del ejercicio en ejecución, posteriormente el Encargado procederá a gestionar ante la Tesorería Institucional el Fondo correspondiente.

El Encargado del Fondo Circulante será responsable del manejo y control de los recursos asignados para la operatividad del mismo, para lo cual deberá establecer y mantener un adecuado control sobre el uso de formularios, cheques, custodia del efectivo en caja, así como el libro de banco que le permitirá registrar cronológicamente las transferencias de fondos recibidas y los cheques emitidos, con el propósito de establecer saldos bancarios diarios.

Además deberá presentar a la Unidad Financiera Institucional, un informe mensual sobre el saldo disponible de dicho Fondo, tanto en bancos como en efectivo.

Dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes se deberá elaborar la conciliación bancaria correspondiente al mes anterior; la cual deberá estar disponible para efectos de revisión y auditoría, dicha conciliación deberá ser elaborada por una persona distinta a la que maneja el Fondo, con el propósito de cumplir adecuadamente con la segregación de funciones.

Previo a la erogación de recursos del Fondo Circulante, el Encargado deberá asegurarse que la documentación que reciba por parte de las Unidades involucradas, cumplan con los aspectos legales y técnicos vigentes.

1.4 UTILIZACION

La Institución utilizará los recursos del Fondo Circulante para efectuar erogaciones de carácter urgente, debiendo contar previamente con la debida autorización del Funcionario responsable para tal efecto.

Las erogaciones se harán en los conceptos siguientes:

- 1) Adquisición de Bienes y Servicios
- 2) Comisiones y Gastos Bancarios
- 3) Impuestos, Tasas y Derechos
- 4) Adquisición de Activo Fijo

Para los gastos referidos en el párrafo anterior, deberá atenderse lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, y demás disposiciones normativas vigentes que le sean aplicables.

Todas las erogaciones que se efectúen con cargo al Fondo Circulante se realizarán con cheque y al contado, quedando terminantemente prohibidas las compras al crédito.

Se deberá entender como erogaciones de carácter urgente, todo gasto imprevisto, de menor cuantía y necesario para el desarrollo de las funciones y actividades que impactan sustantivamente la consecución de metas y la atención de usuarios. Determinar el carácter emergente del gasto a realizar, será de exclusiva responsabilidad del Director o Gerente, según sea el caso, definido como Funcionario que autoriza gastos, quien además deberá realizar un breve análisis de costo beneficio para aquellos gastos para los cuales exista un Contrato de Mantenimiento y/o Suministro, pero que represente demora en el tiempo de servicio o entrega y ello implique retraso en la realización de las actividades, o cualquier otra situación que estime pertinente y por la cual haya que realizar el gasto por ésta vía. Una vez autorizado el gasto y validado por el Encargado del Fondo que la solicitud cumple con los requisitos correspondientes, la responsabilidad del gasto recaerá en el Director o Gerente que lo autorizó. Los gastos deberán estar consignados en el presupuesto asignado a cada Dependencia.

El Encargado del Fondo podrá hacer pagos mediante cheque hasta por un monto equivalente a cuatro salarios mínimos vigentes para la jornada ordinaria de trabajo para los trabajadores del comercio y servicios. Para el uso del Fondo Circulante, será exigible presentar comprobantes de crédito fiscal o factura, según corresponda, a nombre de "Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados" o "ANDA", los cuales deberán estar libres de borrones, tachaduras y/o enmendaduras; asimismo, deben contener toda la información que exige la normativa legal.

Únicamente en casos de extrema necesidad y con la debida justificación se realizarán transacciones con personas que no estén registrados como contribuyentes fiscales, o que estén calificados como excluidos para lo cual se exigirá recibo simple conteniendo los datos requeridos en el Artículo 119 del Código Tributario vigente.

1.5 REPOSICION

El Encargado del Fondo solicitará la reposición de los recursos en el momento que lo estime necesario, para lo cual preparará la Póliza de Reintegro y la remitirá al Departamento de Tesorería con la documentación de respaldo; a fin de que se realice el reintegro correspondiente, asegurándose que este se haga antes de agotarse la totalidad de los fondos autorizados, con la finalidad de evitar iliquidez en el mismo. No obstante, el reintegro quedará sujeto a las disponibilidades con que cuente la Tesorería para hacer frente a los gastos institucionales.

El monto a reintegrar al Encargado, será lo establecido en la Póliza, para lo cual deberá anexar el detalle de retenciones efectuadas.

La periodicidad de los requerimientos dependerá de la necesidad de recursos del Fondo, no obstante deberá reintegrarse al menos una vez al mes.

Los recursos financieros asignados en concepto de Fondo Circulante, serán gestionados a través de la Tesorería Institucional.

1.6 APLICACIÓN DE RETENCIONES

El Encargado del Fondo y los responsables de Caja Chica, al momento de realizar el pago serán los responsables de aplicar las retenciones correspondientes de conformidad a las disposiciones legales vigentes. El Encargado deberá anexar a la Póliza de Reintegro, el detalle de las retenciones, incluyendo el monto sujeto de retención, y lo correspondiente a la retención, especificando como mínimo el nombre y NIT de la persona natural o jurídica sujeto de retención.

1.7 ARQUEOS DE FONDOS

Los Arqueos podrán ser practicados por la Unidad de Auditoría Interna, Auditoría Externa y la Corte de Cuentas de la República de El Salvador o por servidores independientes de quienes tienen la responsabilidad de custodia, manejo o registro de fondos. Se dejará constancia escrita y firmada por las personas que participan en los arqueos.

En el Arqueo, los fondos y valores deben contarse a la vez y en presencia del responsable de su custodia, debiendo obtener su firma como prueba de dicho arqueo, de conformidad con el resultado y los comentarios pertinentes. En casos de faltantes y/o sobrantes, en su totalidad deberán ser remesados en forma inmediata a la cuenta bancaria de dicho Fondo Circulante.

1.8 MANEJO DEL FONDO AL CIERRE DEL EJERCICIO FINANCIERO

El Encargado del Fondo Circulante, deberá tramitar en el mes de diciembre de cada año, la Póliza de Reintegro de Fondos correspondiente a los recursos utilizados a esa fecha, con la finalidad que la Unidad Financiera Institucional proceda a utilizar el Compromiso Presupuestario que se constituyó al inicio del ejercicio fiscal.

1.9 PROHIBICIONES

Por ninguna circunstancia los recursos destinados al Fondo Circulante, se emplearán para lo siguiente:

- 1) Cambiar Cheques Personales.
- 2) Realizar gastos que representen fraccionamiento de compra, entendiendo por fraccionamiento la compra de un mismo bien a un mismo proveedor dentro del mes calendario.
- 3) Pagar Sueldos y/o Salarios.
- 4) Realizar erogaciones que no correspondan a la Institución
- 5) Pagar Dietas, Honorarios catalogados dentro del Rubro 51- Remuneraciones, viáticos y transporte pagado a empleados, así como gastos de alimentación, salvo casos excepcionales que cuenten con la debida justificación y autorización por parte de la Dirección Superior.

2. PROCEDIMIENTO

Para el manejo del Fondo Circulante deberá observarse el siguiente procedimiento:

2.1 Al inicio del Ejercicio Fiscal de cada año la Unidad Financiera Institucional solicitará ante la Presidencia de ANDA el Acuerdo de nombramiento o ratificación del Encargado del Fondo Circulante.

2.2 El Encargado del Fondo Circulante al inicio del año deberá presentar ante la Tesorería Institucional un Formulario S-1 acompañado de la solicitud de desembolso y el Acuerdo de nombramiento.

2.3 El Tesorero Institucional procederá a efectuar la transferencia de fondos de la cuenta de ahorro colectora a la cuenta corriente del Fondo Circulante que se denominará "ANDA - Fondo Circulante de Monto Fijo- –Nombre de la Región". El Encargado de Fondo Circulante hará el primer desembolso al inicio del Ejercicio Fiscal a los Encargados de Cajas Chicas, previa presentación de recibo simple y copia del Acuerdo de nombramiento como Encargado de la Caja Chica y este emitirá el cheque correspondiente por el monto autorizado.

2.4 El Encargado de la Caja Chica procederá al retiro del cheque.

2.5 Para los reintegros de Fondos de Caja Chica los Encargados deberán elaborar y presentar los siguientes documentos:

- 1) Hoja de Reintegro
- 2) Informe de Caja Chica.
- 3) Informe Sobre Retenciones de Renta e IVA efectuadas en el mes.
- 4) Comprobantes de Crédito Fiscal, Factura y/o recibo, así como la demás documentación de soporte.

2.6 Tipificar correctamente el gasto de acuerdo al bien o servicio, realizando la consulta en el catálogo presupuestario contenido en el Sistema de Control de Ejecución Presupuestaria-SICEP.

2.7 Para los gastos que realicen por medio del Fondo Circulante previamente el solicitante deberá consultar las asignaciones presupuestarias a fin de asegurarse que se dispone de Crédito Presupuestario suficiente para efectuar el gasto.

Si la Dependencia no cuenta con Crédito Presupuestario, ésta deberá crear las condiciones necesarias para poder realizar el gasto correspondiente, previa solicitud al Departamento de Presupuesto.

2.8 Previo a la emisión del Cheque para la adquisición de bienes y servicios el solicitante deberá presentar la respectiva solicitud debidamente autorizada por el Funcionario designado, anexando las respectivas cotizaciones.

2.9 Al momento de efectuar la compra el responsable de la misma verificará lo siguiente:

- 1) Que los comprobantes de crédito fiscal y/o facturas detallen correctamente los precios unitarios más el desglose del IVA, esto último cuando se trate de Créditos Fiscales.
- 2) Cuando sea procedente en los pagos por servicios técnicos o profesionales, se detallará por separado el costo de la mano de obra, materiales y/o repuestos; a efecto de calcular y retener el Impuesto sobre la Renta.

La liquidación de las compras se realizarán en un plazo máximo de 48 horas hábiles, para lo cual se presentarán los Comprobantes de Crédito Fiscal, Factura o Recibo según corresponda a nombre de ANDA, los cuales deben estar libres de borrones, tachaduras y/o enmendaduras; asimismo deben contener toda la información que exige la normativa legal.

2.10 En caso que el solicitante no haya realizado la compra en el plazo antes mencionado, procederá a devolver el Cheque al Encargado del Fondo Circulante, caso contrario comunicará al Jefe inmediato del solicitante para que efectúe las gestiones necesarias para la liquidación o devolución del cheque y tome las acciones de personal que establece el Reglamento Interno de Trabajo.

2.11 Ningún funcionario podrá exigir ni autorizar que se liquiden documentos cuando estos no cumplan con la normativa legal vigente o que presenten deficiencias como las mencionadas en el numeral 2.8.

2.12 Para solicitar la reposición de los Fondos utilizados ante el Encargado del Fondo Circulante, el responsable de la Caja Chica elaborará el Formulario S-1 y la correspondiente Póliza de Reíntegro.

2.13 En caso de sustitución temporal del Encargado del Fondo Circulante; el Jefe de la Unidad Financiera Institucional deberá gestionar ante la Presidencia de ANDA el nombramiento de éste, a fin de que los cheques de reintegros se emitan a nombre del sustituto, ya sea que el Encargado se retire por período de vacaciones, incapacidad u otros motivos que no exceda de 90 días.

Previo al nombramiento deberá realizarse la liquidación por parte del responsable titular, mediante la correspondiente "Nota de Traspaso de Fondos Circulante", es decir que el nuevo responsable recibirá los saldos depositados en la cuenta corriente correspondiente a la fecha de la sustitución y además presentará las pólizas correspondientes para liquidar los documentos que se encuentren en trámite, a fin de que el Departamento de Tesorería le reintegre el monto equivalente a los documentos liquidados, siempre y cuando al titular se le dificultara realizarla, no obstante en el caso de presentarse problemas en la liquidación de dichos documentos, la responsabilidad recaerá sobre el responsable titular.

2.14 El solicitante del Fondo está obligado a:

- 1) Verificar que los comprobantes de crédito fiscal y/o facturas detallen correctamente los precios unitarios más el desglose del IVA, esto último cuando se trate de Créditos Fiscales.
- 2) Cuando sea procedente verificar que en los pagos por servicios técnicos o profesionales, se detalle por separado el costo de la mano de obra y de los materiales y/o repuestos; a efecto de calcular y retener el Impuesto sobre la Renta.
- 3) Verificar que los Comprobantes de Egreso de Caja Chica contengan las firmas, nombres y sellos de las Áreas involucradas.

VI. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE LAS CAJAS CHICAS

1. NORMAS

1.1 CONSTITUCION

Las Cajas Chicas se constituyen dependientes del Fondo Circulante y los montos con los cuales se crearán dependerán de las necesidades de la Dependencia responsable del manejo y serán financiadas con recursos propios los cuales serán entregados mediante cheque a los responsables nombrados.

1.2 MANEJO

Para el manejo de las Cajas Chicas el Presidente de ANDA nombrará mediante Acuerdo a los encargados quienes deberán ser independientes de aquellos que realicen labores contables o presupuestarias, refrenden cheques o sean responsables del manejo de bienes y valores. Los recursos financieros asignados a las cajas chicas, serán resguardados en cajas de seguridad (metálicas).

1.3 REGISTRO Y CONTROL

La Unidad Financiera Institucional será responsable de los registros oportunos en los módulos de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad, originados por la creación, reintegros y liquidaciones de las Cajas Chicas.

Los encargados de las cajas chicas serán responsables del manejo y control de los recursos asignados para la operación de dichos fondos, para lo cual deberá establecer y mantener un adecuado control sobre el uso de formularios, así como la custodia del efectivo.

Los encargados deberán establecer controles que permitan evidenciar el manejo adecuado, siendo uno de ellos, el libro de caja chica que servirá para registrar cronológicamente los cheques recibidos y los pagos realizados, con el propósito de obtener saldos diarios. También deberá presentar al encargado del Fondo Circulante, un informe mensual sobre el saldo.

1.4 UTILIZACION

Los Encargados utilizarán los recursos de las Cajas Chicas para efectuar erogaciones de carácter urgente y/o de menor cuantía, las cuales serán autorizadas por los responsables de las Áreas que requieran la compra del bien o servicio, debiendo contar previamente con la debida autorización del Funcionario delegado para tal efecto.

Las erogaciones se harán en los conceptos siguientes:

- 1) Adquisición de Bienes y Servicios
- 2) Comisiones y Gastos Bancarios
- 3) Impuestos, Tasas y Derechos
- 4) Adquisición de Activo Fijo

Para los gastos referidos en el párrafo anterior, deberá atenderse lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración y su Reglamento, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, y demás disposiciones normativas vigentes que le sean aplicables. Todas las erogaciones que se efectúen con cargo a las cajas chicas se realizarán en efectivo, quedando terminantemente prohibidas las compras al crédito.

Se deberá entender como erogaciones de carácter urgentes, todo gasto imprevisto, de menor cuantía y necesario para el desarrollo de las funciones y actividades, que impactan sustantivamente la consecución

de metas y la atención de usuarios. Determinar el carácter emergente del gasto a realizar, será de exclusiva responsabilidad del Director o Gerente, según sea el caso, definido como Funcionario que autoriza gastos, quien además deberá realizar un breve análisis de costo beneficio para aquellos gastos para los cuales exista un Contrato de Mantenimiento y/o Suministro, pero que represente demora en el tiempo de servicio o entrega y ello implique retraso en la realización de las actividades, o cualquier otra situación que estime pertinente y por la cual haya que realizar el gasto por ésta vía. Una vez autorizado el gasto y validado por el Encargado de Caja Chica que la solicitud cumple con los requisitos correspondientes, la responsabilidad del gasto recaerá en el Director o Gerente que lo autorizó. Asimismo, los gastos deberán estar consignados en el presupuesto asignado a cada Dependencia.

El Encargado de Caja Chica podrá realizar pagos hasta por un monto equivalente a un salario mínimo vigente para la jornada ordinaria de trabajo para los trabajadores del comercio y servicios. Para toda compra realizada a través de Caja Chica, será exigible solicitar comprobantes de Crédito Fiscal o Factura, según corresponda, a nombre de "Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados o ANDA ", los cuales deberán estar libres de borrones, tachaduras y/o enmendaduras, asimismo deben contener toda la información que exige la normativa legal.

Únicamente en casos de extrema necesidad y con la debida justificación se realizarán transacciones con personas que no estén registrados como contribuyentes fiscales, o que estén calificados como excluidos, para lo cual se exigirá recibo simple conteniendo los datos exigidos en el Artículo 119 del Código Tributario vigente.

1.5 REPOSICION

El Encargado de Caja Chica solicitará la reposición de los recursos en el momento que lo estime necesario, para lo cual preparará la Hoja de Reintegro y la remitirá al Encargado del Fondo Circulante con la documentación de soporte; a fin de que se emita el Cheque respectivo para el reintegro correspondiente, asegurándose que este se realice antes de agotarse la totalidad de los fondos autorizados, con la finalidad de evitar iliquidez en la misma. No obstante, el reintegro quedará sujeto a las disponibilidades con que cuente el Encargado del Fondo Circulante y éste a su vez de la disponibilidad que exista en la Tesorería para hacer frente a los gastos institucionales.

El monto a reintegrar al Encargado de Caja Chica será lo establecido en la Póliza de Reintegros menos las Retenciones Legales efectuadas, para lo cual deberá anexar el detalle de las retenciones efectuadas, incluyendo el monto sujeto de retención y lo correspondiente a la retención efectuada, especificando lo siguiente: Nombre completo y NIT de la persona natural o jurídica sujeto de retención, a fin que el Encargado del Fondo Circulante al momento de efectuar el reintegro deduzca el monto correspondiente a las retenciones efectuadas.

La periodicidad de los requerimientos dependerá de la necesidad de recursos, como consecuencia de los pagos efectuados con cargo a la

misma, no obstante deberá reintegrarse al menos una vez al mes. Los recursos financieros asignados en concepto de Caja Chica, serán canalizados por medio del Encargado del Fondo Circulante.

1.6 APLICACIÓN DE RETENCIONES

Los Encargados de Caja Chica, al momento de aplicar el pago serán los responsables de aplicar las retenciones correspondientes de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

1.7 ARQUEOS DE FONDOS

Deben practicarse Arqueos frecuentes y sin previo aviso sobre la totalidad de fondos y valores que maneje cada Encargado, de ser posible en forma simultánea. Los Arqueos podrán ser practicados por la Unidad de Auditoría Interna, Auditoría Externa y la Corte de Cuentas de la República de El Salvador o por servidores independientes de quienes tienen la responsabilidad de custodia, manejo o registro de fondos. Se dejará constancia escrita y firmada por las personas que participan en los arqueos, de conformidad con el resultado, pudiendo agregar los comentarios que se estimen pertinentes. En casos de faltantes y/o sobrantes, en su totalidad deberán ser remesados en forma inmediata a la cuenta bancaria del Fondo Circulante al cual dependen.

1.8 MANEJO AL CIERRE DEL EJERCICIO FINANCIERO

El Encargado, deberá tramitar en el mes de diciembre de cada año la liquidación total de la Caja Chica para lo cual deberá elaborar la Hoja de Reintegro de Fondos correspondiente a los recursos utilizados a esa fecha, con la finalidad que el Encargado del Fondo Circulante proceda a la liquidación del Compromiso Presupuestario creado al inicio del ejercicio fiscal.

1.9 PROHIBICIONES

Por ninguna circunstancia los Fondos de Caja Chica se empleará para lo siguiente:

- 1) Cambiar Cheques Personales.
- 2) Pagar Sueldos y/o Salarios.
- 3) Realizar erogaciones que no correspondan a la Institución.
- 4) Pagar Dietas, Honorarios catalogados dentro del Rubro 51 - Remuneraciones, viáticos y transporte pagado a empleados, así como gastos de alimentación, salvo casos excepcionales que cuenten con la debida justificación y autorización por parte de la Dirección Superior.
- 5) Entregar fondos en concepto de anticipo si no ha sido liquidado el anterior.
- 6) Cambio de Billetes de cualquier denominación.
- 7) Realizar compras de bienes y servicios sin contar con el crédito presupuestario, caso contrario el responsable de la caja chica deberá reintegrar el monto utilizado.

2. PROCEDIMIENTO

Para el manejo de las Cajas Chicas deberá observarse el siguiente procedimiento:

2.1 Al inicio del Ejercicio Fiscal de cada año la Unidad Financiera Institucional solicitará ante la Presidencia de ANDA el Acuerdo de

nombramiento o ratificación de los Encargados de las Cajas Chicas.

2.2 Toda Dependencia solicitante, previo a realizar las compras deberá:

- 1) Tipificar correctamente el gasto de acuerdo al bien o servicio, realizando la consulta en el catálogo presupuestario contenido en el Sistema de Control de Ejecución Presupuestaria-SICEP.
- 2) Verificar la asignación presupuestaria, a fin de asegurarse que dispone de crédito suficiente para efectuar el gasto.
- 3) Si la Dependencia no cuenta con Crédito Presupuestario, deberá crear las condiciones necesarias para poder realizar el gasto correspondiente.

2.3 Previo a la compra solicitar el Anticipo de Caja Chica, para lo cual deberá llenarse el formulario establecido para tal efecto, el cual deberá ser firmado y sellado por el Director, Gerente de Área o Jefe de Departamento.

2.4 Al momento de realizar la compra el responsable de la misma verificará lo siguiente:

- 1) Que los comprobantes de Crédito Fiscal y/o Facturas detallen correctamente los precios unitarios más el desglose del IVA, esto último cuando se trate de Créditos Fiscales.
- 2) Cuando sea procedente en los pagos por servicios técnicos ó profesionales, se detallará por separado el costo de la mano de obra, materiales y/o repuestos; a efecto de calcular y retener el Impuesto sobre la Renta.

2.5 La liquidación del Anticipo se realizará en un plazo máximo de 48 horas hábiles, para lo cual se presentará el Comprobante de Egreso de Caja Chica acompañado de los Comprobantes de Crédito Fiscal o Factura según corresponda a nombre de "Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados o ANDA", los cuales deben estar libres de borrones, tachaduras y/o enmendaduras; asimismo, deben contener toda la información que exige la normativa legal. Dicho Comprobante deberá contener el cifrado presupuestario que identifica a la Dependencia, las firmas y sellos del solicitante y el Jefe Inmediato, además la fecha deberá ser la misma o posterior a la del comprobante de Crédito Fiscal o Factura, según corresponda.

Únicamente en casos de extrema necesidad y con la debida justificación se realizarán transacciones con personas que no sean contribuyentes, o que estén calificados como excluidos.

2.6 En caso que el solicitante no haya realizado la compra en el plazo antes mencionado se procederá a devolver el dinero recibido, de no hacerlo, el Encargado de la Caja Chica comunicará al Responsable de Fondo Circulante para que este comunique al Jefe inmediato del solicitante, para que efectúe las gestiones necesarias para la liquidación o devolución del efectivo y tome las acciones de personal que establece el Reglamento Interno de Trabajo.

2.7 Ningún funcionario podrá exigir ni autorizar que se liquiden documentos cuando estos no cumplan con la normativa legal vigente o que presenten cálculos aritméticos erróneos en su contenido.

2.8 El Encargado de la Caja Chica presentará la Hoja de Reintegro para solicitar la reposición de los fondos utilizados.

2.9 En caso de sustitución temporal del Encargado de Caja Chica; el Director, Gerente de Área o Jefe de Departamento deberá informar al Encargado del Fondo Circulante quien a la vez comunicará al Tesorero Institucional para que a través de la Unidad Financiera Institucional se gestione ante la Presidencia de ANDA el nombramiento de éste, a fin de que los cheques de reintegros se emitan a nombre del sustituto, ya sea que el Encargado se retire por período de vacaciones, incapacidad u otros motivos que no exceda de 90 días.

Previo al nombramiento deberá realizarse la liquidación por parte del responsable titular, mediante la correspondiente "Nota de Traspaso de Fondos de Caja Chica", es decir que el nuevo responsable recibirá el efectivo existente a la fecha de la sustitución y además presentará la póliza correspondiente para liquidar los documentos que se encuentren en trámite, a fin de que se le reintegre el monto equivalente a los documentos liquidados, siempre y cuando al titular se le dificultara realizarla, no obstante en el caso de presentarse problemas en la liquidación de dichos documentos, la responsabilidad recaerá sobre el responsable titular.

2.10 El solicitante del anticipo estará obligado a:

- 1) Verificar que los comprobantes de crédito fiscal y/o facturas detallen correctamente los precios unitarios más el desglose del IVA, esto último cuando se trate de Créditos Fiscales.
- 2) Cuando sea procedente verificar que en los pagos por servicios técnicos o profesionales, se detalle por separado el costo de la mano de obra, materiales y/o repuestos; a efecto de calcular y retener el Impuesto sobre la Renta.
- 3) Verificar que los Comprobantes de Egreso de Caja Chica contengan las firmas, nombres y sellos de las Áreas involucradas.

VII. VIGENCIA

El presente Documento, entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte de la Junta de Gobierno, el cual podrá ser modificado de acuerdo a las necesidades que surjan a fin de facilitar el desarrollo de las operaciones técnicas, administrativas y financieras de la ANDA.

3. Nombrar como Encargados de los Fondos Circulantes y Encargados de Cajas Chicas de Oficina Central y las cuatro Regiones, al personal siguiente:

Nº	DEPENDENCIA	RESPONSABLES DEL MANEJO DEL FONDO	MONTOS FONDOS CIRCULANTES
1	Región Occidental	Mirla Jeaneth Rivera Martínez	\$ 8,000.00
2	Región Oriental	Francisco Alexander González Salamanca	\$ 7,500.00
3	Oficina Central (Atenderá gastos de las Regiones Metropolitana y Central)	Julio Alberto González	\$ 50,000.00
TOTAL FONDOS CIRCULANTES (INCLUYE CAJAS CHICAS)			\$65,500.00

Nº	DEPENDENCIA	ENCARGADOS DE CAJA CHICA	MONTOS DE CAJA CHICA
1	Región Metropolitana (Dependerá de FC de Oficina Central)	José María Melara Lemus	\$ 3000.00
2	Planta Potabilizadora Las Pavas (Dependerá de FC de oficina Central)	Carlos Armando Aguilar Cornejo	\$ 500.00
3	Región Central (Dependerá de FC de Oficina Central)	Karla Mariela Rogel	\$ 3,500.00
4	Región Occidental - Plantel Santa Ana	Juana Lilian Pineda de Martínez	\$ 500.00
5	Región Occidental - Plantel Sonsonate	Margarita Ruth Orellana de Guirola	\$ 500.00

6	Región Occidental - Platel Ahuachapan	Eva Yanira Paz Aguirre	\$ 500.00
7	Región Oriental	Sonia Elizabeth Araujo de Cerna	\$ 1,000.00
SUB TOTAL CAJAS CHICAS DE REGIONES			\$9,500.00
8	Gerencia Comercial (Atenderá gastos de las Subgerencias de Atención al Cliente y Operaciones Comerciales)	Norma Lisette Mangandi Trejo	\$ 2,000.00
9	Presidencia	Kony Francis Carranza de Lemus	\$ 1,200.00
10	Tesorería	Karen Jeannette Cárcamo Pineda	\$ 6,000.00
11	Dirección Administrativa (Atenderá gastos de la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio)	Rosa Amelia Sandoval de Montiel	\$ 1,000.00
12	Unidad Jurídica	Rosario de Fátima Díaz Sánchez	\$ 500.00
13	Dirección Técnica	Rosa María Guevara de Ramírez	\$ 1,500.00
14	Subdirección de Ingeniería y Proyectos	Zoila del Carmen Rivera de Arriola	\$ 500.00
15	Dirección Ejecutiva	Yanira Viana Canizález	\$ 500.00
16	Departamento de Laboratorio	Nora Elizabeth Valencia de Henríquez	\$ 500.00
17	Gerencia Electromecánica	César Edgardo Peña Santamaría	\$ 950.00
18	Unidad de Acceso a la Información	Jorge Alberto Chicas Canales	\$ 500.00
19	Subgerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas	Dennisse Carolina Sánchez de Amanzor	\$ 500.00
SUB TOTAL CAJAS CHICAS DE OFICINA CENTRAL			\$ 15,650.00
TOTAL CAJAS CHICAS (REGIONES Y OFICINA CENTRAL)			\$ 25,150.00

4. Nombrar como Refrendarios de Cheques de los Fondos Circulantes de Oficina Central y las cuatro Regiones, al personal siguiente:

No.	DEPENDENCIA	REFRENDARIOS DE CHEQUE DEL FONDO CIRCULANTE
1	Región Occidental	Mauricio Ernesto Navarro/Jefe Administrativo
2	Región Oriental	Rolando Aquiles Gómez/Jefe Administrativo
3	Oficina Central	Ana Gloria Munguía/Gerente UFI y/o Carlos Alfredo Tejada/Director Administrativo

5. Nombrar a los funcionarios que tendrán a su cargo la autorización de gastos con cargo a los Fondos Circulantes y Cajas Chicas de Oficina Central y las cuatro Regiones, detallados a continuación:

Nº	DEPENDENCIA QUE TIENE ASIGNADA CAJA CHICA	FUNCIONARIO QUE AUTORIZARA GASTOS DE CAJAS CHICAS
1	Gerencia Comercial	Gerente Comercial /Sub Gerente de Operaciones Comerciales
2	Presidencia	Presidente y/o Director Ejecutivo
3	Tesorería	Gerentes de las Dependencias de Oficina Central que soliciten fondos
4	Dirección Administrativa	Director Administrativo
5	Unidad Jurídica	Gerente Jurídico
6	Dirección Técnica	Director Técnico
7	Dirección Ejecutiva	Director Ejecutivo
8	Departamento de Laboratorio	Jefe de Laboratorio
9	Gerencia Electromecánica	Gerente de Electromecánica
10	Subdirección de Ingeniería y Proyectos	Subdirector de Ingeniería y Proyectos
11	Unidad de Acceso a la Información	Oficial de Información
12	Subgerencia de Comunicaciones y R.P.	Subgerente de Comunicaciones y Relaciones Públicas
13	Región Metropolitana	Gerente Regional
14	Planta Potabilizadora Las Pavas	Encargado de Planta Potabilizadora Las Pavas
15	Región Central	Gerente Regional
16	Región Occidental - Planteles Santa Ana, Sonsonate y Ahuachapán	Gerente Regional
17	Región Oriental	Gerente Regional

No.	DEPENDENCIA QUE TIENE ASIGNADO FONDO CIRCULANTE	FUNCIONARIO QUE AUTORIZARA GASTOS DEL FONDO CIRCULANTE
1	Región Occidental	Gerente Regional
2	Región Oriental	Gerente Regional
3	Oficina Central	Presidente, Director Ejecutivo; Director Administrativo; Director de Tecnología de Información; Director Técnico; Gerente UACI; Gerente Jurídico; Gerente Auditoría Interna, Gerente UFI, Jefe de Acceso a la Información, Subgerente de Comunicaciones, Jefe de Secretaría, Jefe de Cooperación, Jefe de Inclusión Social, Jefe de Planificación. Cada uno autorizará los gastos de sus dependencias.

6. Aprobar los montos de constitución de los Fondos Circulantes y Cajas Chicas de Oficina Central y las cuatro Regiones, detallados a continuación:

DEPENDENCIA	MONTO EN EFECTIVO (CAJA CHICA)	MONTO EN CHEQUE	TOTAL FONDO CIRCULANTE
OFICINA CENTRAL (1 Fondo Circulante y 15 Cajas Chicas)	\$ 22,650.00	\$ 27,350.00	\$ 50,000.00
OCCIDENTAL (1 Fondo Circulante y 3 Cajas Chicas)	\$ 1,500.00	\$ 6,500.00	\$ 8,000.00
ORIENTAL (1 Fondo Circulante y 1 Caja Chica)	\$ 1,000.00	\$ 6,500.00	\$ 7,500.00
TOTAL	\$ 25,150.00	\$ 40,350.00	\$ 65,500.00

7. Encomendar a la Gerencia de la Unidad Financiera Institucional, para que realice las gestiones necesarias para hacer efectivo este acuerdo y realice su respectiva divulgación.

6.2) Administrador de Contrato.

El Administrador del Contrato de Suministro y Bienes Conexos No. 53/2012, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de prórroga No. 1 al mismo, el cual se derivó de la Licitación Pública Internacional No. LPI-03-2012/2358-OC-ES, denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTORES DE POTENCIA EN SUBESTACIONES ELÉCTRICAS EN ESTACIONES DE BOMBEO DE ANDA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 03 de octubre de 2012, se suscribió el Contrato de Suministro de Bienes Conexos No. 53/2012, derivado de la Licitación Pública Internacional No. LPI-03-2012/2358-OC-ES, denominado "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTORES DE POTENCIA EN SUBESTACIONES ELÉCTRICAS EN ESTACIONES DE BOMBEO DE ANDA", con la sociedad CENTRO DE INGENIERÍA Y DISEÑO ELECTROMECAÁNICO DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CENTRO DE INGENIERÍA Y DISEÑO ELECTROMECAÁNICO DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V. o CIDECA, S.A. DE C.V.; por un monto contractual de CUATROCIENTOS SESENTA MIL DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$460,018.67), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por un plazo de 300 días calendarios para el LOTE No.1 y 210 días calendarios para el LOTE No. 3; cuyo plazo empezó a contar a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Inicio, extendida por el Administrador del Contrato, la cual fue a partir del 13 de noviembre de 2012, finalizando el plazo para el Lote 1, el 9 de septiembre de 2013, y para el Lote 3, el 11 de junio de 2013.
- II. Que a la fecha el Lote No. 3 ya fue ejecutado en un 100%, y el Lote No.1 tiene un avance en obra del 75%.
- III. Que mediante correspondencia de fecha 04 de septiembre de 2013, la contratista solicita se le otorgue una prórroga por 25 días, con el objeto de compensar el desfase que se originó en los trabajos por la indisponibilidad de la interrupción y la reprogramación del curso de capacitación.
- IV. Que el Administrador del Contrato en referencia, manifiesta que es procedente otorgar dicha prórroga, debido a los siguientes argumentos:
 - a) La contratista presenta un programa de suspensiones de energía, la cual iniciaba el 10 de julio y finalizaba el 19 de agosto de 2013, haciendo un total de 17 suspensiones entre 4 y 8 horas; sin embargo la ANDA ha otorgado a la fecha, 4 suspensiones de 8 horas en las fechas 17 de julio, 9 y 20 de agosto y 3 de septiembre.
 - b) La contratista ha tenido que acomodar sus actividades de tal forma que adelanta ciertas actividades y atrasa otras con el afán de aprovechar dichas suspensiones.
 - c) CIDECA ha tenido dificultad en coordinar los elementos de protección de contratos conexos a este contrato 53/2012; y debe acordar con la ANDA y Casa Ama criterios para realizar nuevo estudio de coordinación y nuevos ajustes de parámetros ya calculados por ambas empresas. Dichos elementos no han sido realizados en fechas anteriores por ser los pasos finales a la instalación de protección y pruebas de los nuevos relevadores.
- V. Que dicha prórroga se encuentra debidamente justificada y fundamentada

según lo establecido en el Manual Operativo del Programa de Agua y Saneamiento Rural El Salvador 2358/OC-ES-GRT/WS-12281-ES y de acuerdo a lo estipulado en la Sección VII. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO, numeral 33 PRÓRROGA DE LOS PLAZOS de las Bases de Licitación.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la prórroga No.1 al Contrato de Suministro de Bienes Conexos No. 53/2012, derivado de la Licitación Pública Internacional No. LPI-03-2012/2358-OC-ES, denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTORES DE POTENCIA EN SUBESTACIONES ELÉCTRICAS EN ESTACIONES DE BOMBEO DE ANDA", suscrito con la Sociedad CENTRO DE INGENIERÍA Y DISEÑO ELECTROMECAÁNICO DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CENTRO DE INGENIERÍA Y DISEÑO ELECTROMECAÁNICO DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V. o CIDECA, S.A. DE C.V.; por un período de 25 días calendarios, contados a partir del 10 de septiembre al 4 de octubre de 2013, ambas fechas inclusive.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realizar el trámite respectivo, a fin de prorrogar el Contrato en referencia y efectuar las notificaciones correspondientes.
3. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicite al Contratista la ampliación del plazo de las garantías correspondientes.
4. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

6.3) Unidad de Inclusión Social.

La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para Declarar de Interés Social las comunidades: Caserío Las Pavas, Municipio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, para 74 servicios de agua potable domiciliar; Tatopa Poniente, Departamento de Sonsonate, para 95 servicios de agua negras domiciliar; San Luis, Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador, para 114 servicios de aguas negras y 7 servicios de agua potable domiciliar; Quintanilla, Municipio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, para 39 servicios de agua potable domiciliar; Estación Ardón línea Férrea, Municipio de Nejapa, para 36 servicios de agua potable domiciliar; 10 de Mayo, Departamento de Santa Ana, para 143 servicios de agua potable domiciliar; San Carlos 1, Municipio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, para 38 servicios de agua potable domiciliar. Asimismo, la Autorización para suscribir Convenio de Ayuda Mutua según el siguiente detalle: Convenio de Ayuda Mutua entre la ANDA y Comunidad, para la ejecución del Proyecto "Instalación de 74 servicios de agua potable domiciliar en la Comunidad Caserío Las Pavas San Pablo Tacachico La Libertad"; Convenio de Ayuda Mutua entre la ANDA y Comunidad para la ejecución del Proyecto "Instalación de 95 servicios de aguas negras domiciliar en la Comunidad Tatopa Poniente del Municipio de Sonsonate"; Convenio de Ayuda Mutua entre la ANDA, Municipalidad y Comunidad para la ejecución del Proyecto "Instalación de 143 servicios de agua potable domiciliar en la Comunidad 10 de Mayo del Municipio de Santa Ana"; Convenio de Ayuda Mutua entre la ANDA y Comunidad para la

ejecución del Proyecto "Instalación de 38 servicios de agua potable domiciliar en la Comunidad San Carlos 1 del Municipio de Cuscatancingo".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que parte de la misión Institucional es el incremento de la cobertura de los servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario, y por tanto un factor que determina el desarrollo económico y social de las comunidades, finalidad misma que únicamente podrá lograrse mediante la ejecución de proyectos institucionales acompañados de las propuestas de las comunidades solicitantes.
- II. Que de acuerdo al Informe Socioeconómico elaborado y presentado por la Unidad de Inclusión Social, las Comunidades presentadas son asentamientos humanos en desarrollo que buscan mejorar sus condiciones de vida, por lo que su intención es recibir el beneficio de exoneración del pago del entronque y/o acometida, siendo declarados bajo el concepto de "Interés Social".
- III. Que de conformidad al artículo 3 literal a) del Pliego Tarifario vigente, es facultad de la Junta de Gobierno declarar de interés social a los asentamientos humanos en desarrollo; pudiendo concederse tal declaratoria solo para efecto del pago el entronque y/o acometidas, en base al Art. 4.10.1 del Pliego Tarifario o conexión a las redes de distribución principal de la ANDA.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social, para los efectos del artículo 3 literal "a" del pliego tarifario vigente, a las comunidades:
 - Caserío Las Pavas, Municipio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, para 74 servicios de agua potable domiciliar.
 - Tatopa Poniente, Departamento de Sonsonate, para 95 servicios de agua negras domiciliar.
 - San Luis, Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador, para 114 servicios de aguas negras y 7 servicios de agua potable domiciliar.
 - Quintanilla, Municipio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, para 39 servicios de agua potable domiciliar.
 - Estación Ardón línea Férrea Nejapa, Departamento de San Salvador, para 36 servicios de agua potable domiciliar.
 - 10 de Mayo, Departamento de Santa Ana, para 143 servicios de agua potable domiciliar.
 - San Carlos 1, Municipio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, para 38 servicios de agua potable domiciliar.
2. Autorizar la suscripción de los Convenios de Ayuda Mutua según el siguiente detalle:
 - Autorizar la Suscripción del Convenio de Ayuda Mutua entre la ANDA y Comunidad para la ejecución del Proyecto "Instalación de 74 servicios de agua potable domiciliar en la Comunidad Caserío Las Pavas San Pablo Tacachico La Libertad".
 - Autorizar la Suscripción del Convenio de Ayuda Mutua entre la ANDA y Comunidad para la ejecución del Proyecto "Instalación de 95 servicios de aguas negras domiciliar en la Comunidad Tatopa Poniente del Municipio de Sonsonate".

- Autorizar la Suscripción del Convenio de Ayuda Mutua entre la ANDA, Municipalidad y Comunidad para la ejecución del Proyecto "Instalación de 143 servicios de agua potable domiciliar en la Comunidad 10 de Mayo del Municipio de Santa Ana".
 - Autorizar la Suscripción del Convenio de Ayuda Mutua entre la ANDA y Comunidad para la ejecución del Proyecto "Instalación de 38 servicios de agua potable domiciliar en la Comunidad San Carlos 1 del Municipio de Cuscatancingo".
3. Instruir a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes.
 4. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
 5. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que suscriba los referidos convenios.

Se hace constar que en este momento el Licenciado José Edmundo Bonilla Martínez, Director Propietario y Licenciado Cristóbal Cuellar Alas, Director Adjunto, ambos por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el Arquitecto José Roberto Góchez Espinoza, Director Propietario por parte del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, solicitan autorización para retirarse de la sesión.

6.4) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

6.4.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, aprobación de las bases de la Licitación Pública No. LP-12/2013-FCAS, denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN EN ÁREA RURAL PARA LA ANDA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA necesita emprender una campaña de información con el objeto de buscar el acercamiento con población de la zona rural con el fin de asesorarlos en el buen manejo del agua, de igual manera reforzar las campañas ya existentes bajo los diferentes conceptos y estrategias a nivel nacional. Para ambos casos se requiere de la impresión de material didáctico y publicitario, la producción de boletines, avisos, anuncios, infomerciales guías a través de comunicación directa y a través de medios de comunicación.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será denominado como Licitación Pública No. LP-12/2013-FCAS, denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN EN ÁREA RURAL PARA LA ANDA", por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con fecha 30 de agosto de 2013, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.
- III. Que la adquisición requerida cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$185,000.00), monto que incluye el Impuesto a la

Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será financiado con el Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento (FCAS), de acuerdo a convenios SLV-001-B, SLV-041-B y SLV-056-B, según consta en certificaciones de disponibilidad presupuestarias números 261-136-2013, 261-137-2013 y 261-154-2013, los cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.

- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación o de concurso será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos 10, literal "f" y 20 Bis, Literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas del suministro requerido y condiciones específicas del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 17, inciso 2º, del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por la Sub Gerente de Comunicaciones y Relaciones Públicas.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-12/2013-FCAS, denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN EN ÁREA RURAL PARA LA ANDA".
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente.

6.4.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública No. LP-25/2013 denominada "SUMINISTRO DE BARRAS DE BRONCE FOSFÓRICO PARA RECONSTRUCCIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 6.4.3, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2013, esta Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-25/2013 denominada "SUMINISTRO DE BARRAS DE BRONCE FOSFÓRICO PARA RECONSTRUCCIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO".
- II. Que esta adquisición será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTIUN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$80,721.55), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en la certificación de disponibilidad presupuestaria, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el romano anterior.

- III. Que la convocatoria de la licitación en mención fue publicada el día 29 de julio de 2013, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica, en la página Web Institucional y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que los días 30 y 31 de julio de 2013, se efectuó la venta y el retiro de las Bases; sin embargo ninguna persona natural o jurídica compró Bases de Licitación. No obstante se detalla el nombre de la sociedad que descargó las referidas bases a través del módulo de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda:
 1. SERVICIOS Y DISTRIBUIDORES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
- V. Que el día 19 de agosto de 2013, se llevó a cabo la recepción y apertura de ofertas; en la cual hubo AUSENCIA TOTAL DE PARTICIPANTES, tal como consta en el ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de esa misma fecha.
- VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 78, del Libro número CINCO, de fecha 28 de agosto de 2013, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
- VII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, de acuerdo a lo establecido en el Art.56 y 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), recomienda mediante acta de las nueve horas con cuarenta minutos del día 30 de agosto de 2013, se Declare Desierta la Licitación Pública No. LP-25/2013 denominada "SUMINISTRO DE BARRAS DE BRONCE FOSFÓRICO PARA RECONSTRUCCIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO", debido a la ausencia total de participantes.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Declarar Desierta la Licitación Pública No. LP-25/2013 denominada "SUMINISTRO DE BARRAS DE BRONCE FOSFÓRICO PARA RECONSTRUCCIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO", por ausencia total de oferentes, debido a que la única sociedad que descargó las Bases de Licitación no concurrió a presentar ofertas el día y hora indicado, tal como consta en el Acta de Recepción de Ofertas.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las notificaciones correspondientes e inicie un nuevo proceso para la adquisición.

6.4.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, aprobación de las bases de la Licitación Pública No. LP-37/2013, referente a la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA EMPLEADOS DE LA ANDA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA, cumpliendo con lo establecido en la Cláusula No. 50 del Laudo Arbitral 2012-2015 de la Institución referente a las Medidas de Higiene y Seguridad Ocupacional, está interesada en contratar a una o varias personas naturales o jurídicas nacionales para que provea el suministro de equipo de protección personal para todos aquellos trabajadores que las necesiten en el desempeño de sus funciones.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será denominado como Licitación Pública No. LP-37/2013, referente a la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA EMPLEADOS DE LA ANDA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013", por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con fecha 05 de septiembre de 2013, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.
- III. Que la adquisición requerida cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$297,434.66), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será financiado con Fondos Propios, según consta en certificaciones de disponibilidades presupuestarias, las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación o de concurso será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos 10, literal "f" y 20 Bis, Literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas del suministro requerido y condiciones específicas del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 17, inciso 2º, del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por el Gerente de Recursos Humanos.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-37/2013, referente a la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA EMPLEADOS DE LA ANDA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013".
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente.

6.4.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, aprobación de las bases de la Licitación Pública No. LP-39/2013, referente a la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN COLECTIVA (EPC) PARA PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN,

CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA, necesita la adquisición de equipo de protección colectiva para el personal de la institución, con el fin de proveer las medidas de higiene y seguridad ocupacional para todos aquellos trabajadores que la necesiten en el desempeño de sus funciones.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será denominado como Licitación Pública No. LP-39/2013, referente a la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN COLECTIVA (EPC) PARA PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013", por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con fecha 05 de septiembre de 2013, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.
- III. Que la adquisición requerida cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$148,314.76), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será financiado con Fondos Propios, según consta en certificaciones de disponibilidades presupuestarias, las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación o de concurso será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos 10, literal "f" y 20 Bis, Literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas del suministro requerido y condiciones específicas del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 17, inciso 2º, del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por Gerente de Recursos Humanos.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-39/2013, referente a la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN COLECTIVA (EPC) PARA PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013".
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente.

6.4.5) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, aprobación de las bases de la Licitación Pública No. LP-11/2013-FCAS, referente a la "CONSTRUCCIÓN DE 3

GALERAS, BODEGAS Y OFICINAS PARA LA INSTALACIÓN DE VIVIEROS EN: 1) PLANTA DE BOMBEO CIUDAD REAL, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, 2) PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE TAMULASCO, MUNICIPIO DE CHALATENANGO Y 3) PLANTA DE BOMBEO EL SAUCE, MUNICIPIO DE SONZACATE”.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA tiene como objetivo llevar a cabo el proyecto de construcción de 3 galeras, bodegas y oficinas para la instalación de viveros en: 1) planta de bombeo Ciudad Real, municipio de San Miguel, 2) planta tratamiento de agua potable Tamulasco, municipio de Chalatenango y 3) planta de bombeo El Sauce, municipio de Sonzacate, con el fin de obtener la creación de viveros forestales y frutales en ANDA, para la reforestación de zonas de recarga acuífera, para la recuperación, protección, conservación y compensación ambiental por aprovechamiento del recurso Hídrico con enfoque hacia la protección y/o mejoramiento de los recursos hídricos a nivel Nacional.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será denominado como Licitación Pública No. LP-11/2013-FCAS, referente a la “CONSTRUCCIÓN DE 3 GALERAS, BODEGAS Y OFICINAS PARA LA INSTALACIÓN DE VIVIEROS EN: 1) PLANTA DE BOMBEO CIUDAD REAL, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, 2) PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE TAMULASCO, MUNICIPIO DE CHALATENANGO Y 3) PLANTA DE BOMBEO EL SAUCE, MUNICIPIO DE SONZACATE”, por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con fecha 30 de agosto de 2013, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.
- III. Que esta adquisición será financiada con el Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento (FCAS) Convenio SLV-041-B, el cual cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$67,231.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en certificación de disponibilidad presupuestaria No. 261-145-2013, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación o de concurso será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos 10, literal “f” y 20 Bis, Literal “e” de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas del suministro requerido y condiciones específicas del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 17, inciso 2º, del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por la Unidad de Gestión Ambiental.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. 11/2013-FCAS, referente a la "CONSTRUCCIÓN DE 3 GALERAS, BODEGA Y OFICINAS PARA LA INSTALACIÓN DE VIVIEROS EN: 1) PLANTA DE BOMBEO CIUDAD REAL, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL; 2) PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE TAMULASCO, MUNICIPIO DE CHALATENANGO Y 3) PLANTA DE BOMBEO EL SAUCE, MUNICIPIO DE SONZACATE".
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente.

6.4.6) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de inicio del proceso sancionatorio por incumplimiento a la Orden de Compra No.100102, de fecha 04 de abril de 2013, Cotización LG No. 64/2013, referente al "SUMINISTRO EQUIPO DE LABORATORIO PARA USO EN PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS 2013".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Acta No.021-13 del 11/03/2013, la Comisión de Adjudicaciones de Libre Gestión, adjudicó la Cotización No. 64/2013, referente al "SUMINISTRO EQUIPO DE LABORATORIO PARA USO EN PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS 2013", ITEMS 2, 3 y 5 a la Sociedad COMERCIO Y REPRESENTACIONES S.A. DE C.V. (CORESA), por un monto de NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$9,373.35), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; suscribiendo la Orden de Compra No. 100102, el día 04 de abril de 2013.
- II. Que mediante memorando de referencia AC031-2013, de fecha 07 de agosto de 2013, el Administrador de la Orden de Compra, Ing. Hugo Oswaldo Vásquez, Encargado de Planta Potabilizadora Las Pavas, informó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que la referida sociedad, en su oferta estableció un período máximo de entrega de 45 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibida la Orden de Suministro, emitida el día 4 de abril de 2013, por lo que el plazo previsto de entrega del equipo en el lugar convenido era el 10 de junio de 2013; sin embargo la empresa entregó el equipo en Almacén 25 de la Planta Potabilizadora hasta el día 3 de julio de 2013; registrándose en virtud de ello un atraso en la entrega del suministro de 22 días calendario. Siendo que además quedó pendiente la unidad del ítem 3, "COMPARADOR DE CLORO RESIDUAL (LIBRE) MARCA HATCH CAT. 223102 MODELO CN-66F". Así mismo mediante memorando de fecha 16 de agosto de 2013, con número de Referencia AC034-2013, informó que hasta el día 14 de agosto de 2013, fue entregada la unidad pendiente del ítem 3, "COMPARADOR DE CLORO RESIDUAL (LIBRE) MARCA HATCH CAT. 223102 MODELO CN-66F", en almacén 25 de Plantel El Coro, registrándose en virtud de ello un atraso en la entrega del suministro de dicho producto de 63 días calendario.
- III. Que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 28 de agosto de 2013, solicita a esta Junta de Gobierno se inicie el procedimiento sancionatorio correspondiente,

de conformidad a lo establecido por el Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en vista que dicho suministro fue entregado fuera del plazo contractual.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente, en contra de la sociedad COMERCIO Y REPRESENTACIONES S.A. DE C.V. (CORESA), por supuesto incumplimiento en el plazo contractual.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

6.4.7) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de inicio del proceso sancionatorio por incumplimiento a la Orden de Compra No.100193, de fecha 05 de junio de 2013, Cotización LG No. 113/2013, referente a la "COMPRA DE 20 OASIS".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Acta No.037-13 del 03/06/2013, la Comisión de Adjudicaciones de Libre Gestión, adjudicó la Cotización No. 113/2013, referente a la "COMPRA DE 20 OASIS", al señor Reynaldo José David Canjura Hernández, por un monto de DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$2,799.91), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; suscribiendo la Orden de Compra No. 100193, el día 05 de junio de 2013.
- II. Que mediante memorando de referencia 122.321.2013, de fecha 13 de agosto de 2013, el Administrador de la Orden de Compra, Lic. Guillermo Antonio Carías, Gerente Comercial, informó que la entrega del suministro estaba programada para el 10 de junio de 2013, y entregó el producto hasta el día 26 de julio de 2013, en el almacén 1 de Plantel El Coro, registrándose en virtud de ello un atraso en la entrega del suministro de dicho producto de 45 días calendario.
- III. Que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 28 de agosto de 2013, solicita a esta Junta de Gobierno se inicie el procedimiento sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido por el Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en vista que dicho suministro fue entregado fuera del plazo contractual.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente, en contra del señor Reynaldo José David Canjura Hernández, por supuesto incumplimiento en el plazo contractual.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

6.4.8) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de inicio del proceso

sancionatorio por incumplimiento a la Orden de Compra No.100159/2013, de fecha 9 de mayo de 2013, Cotización LG No. 104/2013, referente al "SUMINISTRO DE MATERIALES DE LABORATORIO".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Acta No.032-13 del 08/05/2013, la Comisión de Adjudicaciones de Libre Gestión, adjudicó la Cotización No. 104/2013, referente al "SUMINISTRO DE MATERIALES DE LABORATORIO", ITEMS 1, 3, 8, 9, 11 y 13 a la Sociedad COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V. (CORESA), por un monto de UN MIL OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$1,086.38), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; suscribiendo la Orden de Compra No. 100159/2013, el día 9 de mayo de 2013.
- II. Que mediante memorando de referencia AC035-2013, de fecha 20 de agosto de 2013, el Administrador de la Orden de Compra, Lic. Julio Cesar Martínez, informó que hasta el día 14 de agosto de 2013, fue entregada la unidad pendiente del ítem 9, "ELECTRODO DE COMBINACION DE PH CON CONCEXIÓN BNC SEGÚN OFERTA", en almacén 25 de Plantel El Coro, registrándose en virtud de ello un atraso en la entrega del suministro de dicho producto de 12 días calendario.
- III. Que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 28 de agosto de 2013, solicita a esta Junta de Gobierno se inicie el procedimiento sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido por el Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en vista que dicho suministro fue entregado fuera del plazo contractual.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V. (CORESA), por supuesto incumplimiento en el plazo contractual.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

6.4.9) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de inicio del proceso sancionatorio por incumplimiento al Contrato de Obra No. 53/2012, derivado de la Licitación Pública Internacional No. LPI-03-2012/2358-OC-ES, denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTORES DE POTENCIA EN SUBESTACIONES ELÉCTRICAS EN ESTACIONES DE BOMBEO DE ANDA, (LOTE 3: SUMINISTRO Y PUESTA EN OPERACIÓN DE RELEVADORES DE PROTECCIÓN EN CIRCUITOS DE ALIMENTADORES A CCM DE 5KV)".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 03 de octubre de 2012, se suscribió el Contrato de Suministro de Bienes Conexos No. 53/2012, derivado de la Licitación Pública Internacional No. LPI-03-2012/2358-OC-ES, denominado "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTORES DE POTENCIA EN SUBESTACIONES ELÉCTRICAS EN ESTACIONES DE BOMBEO DE ANDA", con la Sociedad CENTRO DE INGENIERÍA Y DISEÑO

ELECTROMECAÁNICO DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CENTRO DE INGENIERÍA Y DISEÑO ELECTROMECAÁNICO DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V. o CIDECA, S.A. DE C.V.; por un monto contractual de CUATROCIENTOS SESENTA MIL DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$460,018.67), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por un plazo de 210 días calendarios para el LOTE No.3; cuyo plazo empezó a contar a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Inicio, extendida por el Administrador del Contrato, la cual fue a partir del 13 de noviembre de 2012, finalizando el plazo para el Lote 3, el 11 de junio de 2013.

- II. Que mediante nota con número de referencia 250.429.2013 de fecha 14 de agosto del presente año, el Administrador del Contrato, Ingeniero Manuel de Jesús Zavaleta, informa a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que la referida sociedad, entregó el suministro hasta el 20 de junio de 2013, teniendo un atraso de 9 días calendario.
- III. Que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 30 de agosto de 2013, solicita a esta Junta de Gobierno se inicie el procedimiento sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el Manual Operativo del Programa de Agua y Saneamiento Rural El Salvador 2358/OC-ES-GRT/WS-12281-ES y de acuerdo a lo estipulado en la cláusula DECIMA SEPTIMA: PENALIDADES. A) MULTAS POR RETRASO del contrato en referencia, en vista que dicho suministro fue entregado fuera del plazo contractual.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad CENTRO DE INGENIERÍA Y DISEÑO ELECTROMECAÁNICO DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CENTRO DE INGENIERÍA Y DISEÑO ELECTROMECAÁNICO DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V. o CIDECA, S.A. DE C.V., por incumplimiento en el plazo contractual.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

6.5) Unidad de Administración de Contratos de Operadores Descentralizados.

El Jefe de la Unidad de Administración de Contratos de Operadores Descentralizados, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación para modificar el canon por servicio de administración de agua potable y alcantarillado que la ANDA pagará mensualmente a la operadora denominada Asociación de Empresarios y Vecinos de la Zona Industrial La Laguna, que se identifica de manera abreviada como ASEVILLA (Plan La Laguna, Antiguo Cuscatlán, La Libertad).

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.2.3, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2012, esta Junta de Gobierno aprobó la suscripción de un nuevo Contrato de Servicios de Administración para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento del Plan La Laguna, Antiguo

Cuscatlán, La Libertad, con la Asociación de Empresarios y Vecinos de la Zona Industrial La Laguna, que se identifica de manera abreviada como ASEVILLA, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

- II. Que según acuerdo número 6.5.1, tomado en sesión ordinaria celebrada en esta misma fecha, la Junta de Gobierno aprobó el contrato tipo, con los respectivos anexos, que la ANDA habrá de suscribir con cada una de las operadoras descentralizadas que prestan los servicios de distribución de agua potable y alcantarillados en diferentes municipios y regiones del país, todo con el fin de que exista uniformidad en los aspectos que se regula en cada uno de dichos contratos.
- III. Que mediante acuerdo número 6.5.3 tomado en sesión ordinaria celebrada el 21 de marzo de 2013, la Junta de Gobierno, aprobó un nuevo canon que la ANDA pagará mensualmente a la operadora ASEVILLA en concepto de servicio de administración de agua potable y alcantarillado, por un monto de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$8,000.00) valor que no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual es fraccionado de la siguiente manera: Fracción de canon para administración por \$6,200.00 equivalente al 77.5% y Fracción de canon para costo de operación por \$1,800.00 equivalente al 22.5%.
- IV. Que una de las condiciones contractuales que dieron origen a la disminución del canon fue que la ANDA absorbería el pago de la energía eléctrica del sistema administrado por ASEVILLA. Sin embargo, a la fecha el contrato de suministro de energía eléctrica con la CEL no se ha formalizado, razón por la cual no se puede agregar cuentas nuevas de energía eléctrica, por tanto la ANDA no puede absorber el referido pago, tal como se estableció en el contrato.
- V. Que por todo lo anterior, se hace necesario que modifique el canon aprobado, de tal manera que se mantenga el canon del contrato inicial el cual era por la cantidad de QUINCE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$15,500.00) valor que no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con el objeto que la operadora ASEVILLA continúe pagando mensualmente el consumo de energía eléctrica del sistema.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la modificación del canon por servicio de administración de agua potable y alcantarillado que la ANDA pagará mensual a la operadora denominada Asociación de Empresarios y Vecinos de la Zona Industrial La Laguna, que se identifica de manera abreviada como ASEVILLA (Plan La Laguna, Antiguo Cuscatlán, La Libertad), previo a la entrada de vigencia del nuevo contrato tipo con las operadoras, así como el porcentaje que de dicho canon invertirá ésta en el mantenimiento correctivo y preventivo del sistema que le corresponderá administrar, según la siguiente distribución:

Operadora Externa	Fracción De Canon Para Administración	Porcentaje	Fracción De Canon Para Costos De Operación	Porcentaje	Total Del Canon A Pagar. ***
ASEVILLA*	\$13,700.00**	88.3%	\$1,800.00	11.6%	\$15,500.00

* Para este caso la operadora absorberá el pago mensual de la Energía Eléctrica del sistema.

**Monto Incluye el pago de energía eléctrica de los sistemas.

***Sin el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

2. Autorizar al Señor Presidente de ANDA a firmar la documentación pertinente.

3. Delegar a la Unidad Jurídica para que proceda con los trámites que legalmente correspondan y notifique al interesado.

6.6) Gerencia Ejecutora del Programa de Agua Potable y Saneamiento fondos BID/AECID.

El Gerente de Programas de Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para aprobar la Orden de Cambio No. 2 en Disminución por Liquidación al Contrato de Obra No. 136/2011, derivado de la Licitación Pública No. LP-08/2011-FCAS denominada "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN COMUNIDAD CHELA; INTRODUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN COLONIA BRISAS DE CANTARRANA Y BARCELONA, UBICADAS EN CANTONES MATAZANO Y CANTARRANA, MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 6 de septiembre de 2011, se suscribió el Contrato de Obra No. 136/2011, derivado de la Licitación Pública No. LP-08/2011-FCAS denominada "Introducción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en Comunidad Chela; Introducción de Alcantarillado Sanitario en Colonia Brisas de Cantarrana y Barcelona, ubicadas en Cantones Matazano y Cantarrana, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana", con la Sociedad SISTEMAS HIDRÁULICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SISTEMAS HIDRÁULICOS, S.A. de C.V.; por un monto inicial de UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$1,691,856.41), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con un plazo contractual original de 300 días calendario, contados a partir del 3 de octubre de 2011, finalizando el mismo el 28 de julio de 2012.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 15 de diciembre de 2011, la contratista solicitó Arreglo Directo por la controversia suscitada en el Contrato de Obra No. 136/2011, debido a que de acuerdo a las especificaciones técnicas, el contratista se obligó a suministrar e instalar un tanque de cualquiera de las características ahí descritas. Por lo que según acuerdo número 5.9.1, tomado en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2011, se autorizó dicho arreglo directo.
- III. Que según acuerdo número 6.2, tomado en sesión Ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2012, esta Junta de Gobierno ratificó los acuerdos alcanzados por la comisión representante de la ANDA en el arreglo directo realizado entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Sociedad SISTEMAS HIDRAULICOS S.A. DE C.V., en relación a la controversia surgida en la ejecución del contrato, aceptando el tanque metálico con revestimiento epóxico propuesto por la sociedad SISTEMAS HIDRAULICOS, S.A. DE C.V., notificándosele al contratista el día 17 de febrero de 2012.
- IV. Que según acuerdo número 6.7, tomado en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el día 15 de mayo de 2012, se denegó la prórroga al referido Contrato, en vista que los argumentos presentados por el contratista

no demostraron de forma fehaciente que el atraso no le es imputable al mismo.

- V. Que según acuerdo número 6.5, tomado en la sesión ordinaria de fecha 24 de julio de 2012, esta Junta de Gobierno aprobó la prórroga No. 1 al Contrato en mención, por un período de 63 días calendario, adicionales al plazo contractual original, contados a partir del 29 de julio al 29 de septiembre de 2012, ambas fechas inclusive.
- VI. Que según acuerdo número 5.4, tomado en la sesión extraordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2012, la Junta de Gobierno aprobó la Orden de Cambio No. 1 en Disminución al referido Contrato, por la cantidad de NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$9,179.72), equivalente al -0.54% del monto total del Contrato, quedando un nuevo monto contractual por la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1,682,676.69). Ambas cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; Asimismo se denegó la solicitud de prórroga No. 2 al Contrato de Obra No. 136/2011, en vista que los argumentos presentados por el contratista no demostraron que el atraso no le es imputable al mismo.
- VII. Que según acuerdo número 5.4.4, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2013, esta Junta de Gobierno autorizó el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad SISTEMAS HIDRÁULICOS, S.A. de C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- VIII. Que el Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto, realizaron un recorrido por las obras, para verificar que todas las actividades contractuales hayan sido ejecutadas según reza el contrato, de acuerdo a la cuantificación de volúmenes de obras recepcionadas, por lo que se procedió el día 18 de enero de 2013 a firmar el Acta de Recepción Provisional del proyecto, en la cual quedaron establecidas las observaciones a las obras, las cuales fueron superadas. Por lo que se procedió el día 27 de febrero de 2013 a realizar la visita de campo y se firmó el Acta de Recepción Definitiva del proyecto.
- IX. Que mediante correspondencia de fecha 18 de marzo de 2013, la contratista solicita la liquidación del Contrato de Obra No. 136/2011.
- X. Que el Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto, informan que al finalizar la ejecución de las obras objeto del presente contrato, se efectuó un balance general del mismo, generando como resultado una orden de cambio en disminución por liquidación al referido contrato, teniendo por objeto ajustar partidas contractuales en aumento y disminución, de las obras aprobadas en la Orden de Cambio No.1, así como también la creación de 8 partidas nuevas, las cuales se generan por las condiciones propias de construcción del proyecto en estricto apego a las especificaciones técnicas y al alcance previsto para el mismo. En ese sentido, la aludida orden de cambio por liquidación se justifica por los siguientes argumentos:
 - a) Durante el desarrollo del proyecto se ha realizado una actualización de las cantidades de la obra realmente ejecutada, así también, una revisión de aquellas partidas que no serán necesarias su ejecución y se ve la

necesidad de disminuir algunas partidas contratadas que fueron sobreestimadas.

- b) Es necesario incrementar algunas partidas ya contratadas, que de acuerdo a las condiciones actuales y reales del proyecto son necesarias para el buen funcionamiento de la obra.
- c) Posterior al ajuste de las partidas existentes y considerando las condiciones finales de la obra, se demandan algunas actividades complementarias en campo para la ejecución de las obras, es por esa razón que se han generado partidas adicionales a las contratadas.

XI. Que con dicha Orden de Cambio se generará una modificación al monto del contrato en disminución por la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$153,821.78), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, que equivale al 9.14% con respecto al monto original del contrato, lo cual con la aprobación de esta Orden de Cambio permitirá liquidar el proyecto a la brevedad posible; quedando un nuevo monto contractual por la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$1,528,854.91), según el siguiente detalle:

RESUMEN DE LA ORDEN DE CAMBIO EN DISMINUCIÓN POR LIQUIDACIÓN

	Monto con IVA
MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	\$1,691,856.41
ORDEN DE CAMBIO No.1	\$ 9,179.72
MONTO DEL CONTRATO CON ORDEN DE CAMBIO No.1	\$1,682,676.69
MONTO EN AUMENTO	\$31,743.59
MONTO EN DISMINUCIÓN	\$225,768.94
MONTO DE OBRAS NUEVAS	\$40,203.57
MONTO DEL CONTRATO FINAL	\$1,528,854.91
ORDEN DE CAMBIO EN DISMINUCIÓN	\$153,821.78
DISMINUCIÓN PORCENTUAL DEL CONTRATO	9.09%

XII. Que la Orden de Cambio en disminución por liquidación del contrato en referencia, cuenta con el dictamen técnico favorable del Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto, y el Visto Bueno del Gerente de la Unidad Jurídica, según consta en los documentos de respaldo, los cuales quedan anexos en los antecedentes de la presente acta.

Con base a lo anterior y a lo estipulado en la Cláusula Decima Quinta Romano II del contrato modificaciones por caso fortuito o fuerza mayor, y en el artículo 83.A de la LACAP, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Orden de Cambio No. 2 en Disminución por Liquidación al Contrato de Obra No. 136/2011, derivado de la Licitación Pública No. LP-08/2011-FCAS denominada "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN COMUNIDAD CHELA; INTRODUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN COLONIA BRISAS DE CANTARRANA Y BARCELONA, UBICADAS EN CANTONES MATAZANO Y CANTARRANA, MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA", por la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$153,821.78), que equivale a un 9.09% del monto contractual; suscrito con la Sociedad SISTEMAS HIDRÁULICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SISTEMAS HIDRÁULICOS, S.A. de C.V.; por un monto contractual después de la primera Orden de Cambio de UN MILLÓN SEISCIENTOS

OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1,682,676.69), quedando un nuevo monto final por la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$1,528,854.91). Todos los montos incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

2. Aprobar la Liquidación del Contrato de Obra No. 136/2011, derivado de la Licitación Pública No. LP-08/2011-FCAS denominada "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN COMUNIDAD CHELA; INTRODUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN COLONIA BRISAS DE CANTARRANA Y BARCELONA, UBICADAS EN CANTONES MATAZANO Y CANTARRANA, MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA", por un monto final de UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$1,528,854.91), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
3. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que verifique que se documente en el acta de liquidación respectiva la Orden de Cambio autorizada y efectúe las notificaciones correspondientes.
4. Delegar a la Unidad Financiera Institucional para que efectúe la liquidación contable del proyecto.

6.7) Unidad Jurídica.

6.7.1) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la sociedad COMERCIO Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CORESA. DE C.V., por el alegado incumplimiento en la ejecución del Contrato suscrito bajo la modalidad de Libre Gestión Cotización LG-209/2012, Contrato No. 100438/2012, cuyo objeto era la prestación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE TURBIDIMETRO".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica en cumplimiento a lo ordenado en el auto de las once horas y diez minutos del día 03 de mayo de 2013, procede a emitir la respectiva recomendación, en los términos siguientes:
 - a) Que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) adjudicó a la sociedad CORESA, DE C.V., la Libre Gestión Cotización N° 209/2012 Contrato de Servicio N° 100438/2012, cuyo objeto era el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE TURBIDIMETRO", por un monto de DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,147.00) en el marco del cual el plazo era de 45 días después de recibida la Orden de Compra, contados a partir del día 05 de diciembre del año 2012, finalizando el mismo el día 19 de enero del 2013.
 - b) Que mediante correspondencia de fecha 27 de febrero de 2013, el administrador del contrato Licenciado Julio Cesar Martínez, informó a la

Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que la sociedad CORESA. DE C.V., incumplió el plazo establecido para la entrega del equipo, siendo este entregado en fecha 22 de febrero de 2013, motivo por el cual, se inició el presente procedimiento administrativo de imposición de multa, autorizado mediante acuerdo número 5.4.6, tomado en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno, el día 14 de marzo de 2013, el cual se tuvo por recibido y agregado al presente instructivo por auto de las diez horas y treinta minutos del día 25 de marzo del año 2013, en el que también se le concedió a la contratista el término de tres días hábiles contados a partir de la notificación del mismo para que ejerciera su derecho de defensa.

- c) El día 3 de mayo del año 2013, se recibió escrito firmado por el señor Rene Armando Merlos, en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad CORESA DE C.V., en el que se mostró parte, y contestó en sentido afirmativo.
- II. Que según acuerdo número 5.4.6, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2013, la Junta de Gobierno autorizó iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa en contra de CORESA. DE C.V., por el alegado incumplimiento en la ejecución de la Libre Gestión Cotización LG-209/2012, contrato número 100438/2012, denominada "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE TURBIDIMETRO", habiendo tomado en cuenta el informe del administrador de la Libre gestión, quien manifestó que la referida empresa incumplió la Orden de Compra recibida vía Fax en fecha 05 de diciembre de 2012, por la Sociedad CORESA. DE C.V., en la que se establecía que el plazo de entrega era de 45 días calendario, los cuales terminaban el día 19 de enero de 2013; y el monto de lo adjudicado a dicha sociedad fue por la cantidad de DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,147.00).
- III. Que habiendo tenido a la vista la Orden de Compra No. 100438/2012, se corrobora que el plazo de entrega era 45 días después de recibir la orden de compra autorizada, la cual fue emitida el día 4 de diciembre de 2012, y recibida por la sociedad contratista el día 5 de diciembre de 2012, por lo que el plazo para la entrega del servicio del mantenimiento finalizó el día 19 de enero de 2013. Pero es el caso que mediante acta de fecha 04 de marzo de 2013, suscrita por el Licenciado Julio Cesar Martínez, Coordinador de Calidad de la Planta "Las Pavas", se establece que éste recibió a entera satisfacción el servicio, manifestando que el mismo fue entregado el día 22 de febrero de 2013, por lo que tomando en cuenta la fecha establecida para la prestación del servicio y la fecha en la que entregó la contratista se tienen 34 días de retraso después del vencimiento del plazo establecido en la Orden de Compra antes relacionada, por lo cual se puede concluir que efectivamente existió retraso o mora en la prestación del servicio contratado y alegado por el Administrador del Contrato.
- IV. Que la contratista, presentó escrito de fecha 09 de abril del presente año, en el que se mostró parte, y contestó en sentido afirmativo. Por lo que se omite el término de prueba y se ordenó emitir la recomendación correspondiente a la Junta de Gobierno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 160 LACAP.
- V. Que a partir de los hechos expuestos y de la documentación relacionada

que la Unidad Jurídica tuvo a la vista concluye que hubo incumplimiento en la entrega de la Libre Gestión Cotización LG-209/2012, contrato número 100438/2012, denominada "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE TURBIDIMETRO". Por lo que es pertinente recomendar a la Junta de Gobierno que tenga por establecido el incumplimiento de mérito e imponga la multa correspondiente.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la Sociedad COMERCIO Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CORESA. DE C.V., consistente en haber incurrido en mora en la entrega del suministro de mantenimiento cuyo plazo venció el día 19 de enero de 2013.
2. Imponer multa a la sociedad CORESA, DE C.V., por la cantidad de SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS (\$75.14), por el incumplimiento en la entrega, en el marco de la ejecución de la Libre Gestión Cotización número 209/2012, Orden de Compra No.100438/2012, cuyo objeto era el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE TURBIDIMETRO", según el siguiente detalle:

Fecha de entrega	Fecha en que se entregó el suministro	Días de Atrazo	Monto de la Orden de Compra	Monto pendiente al vencimiento de la Orden de Compra.	Porcentaje de multa	Monto de Multa
19/01/2013	22/02/2013	34	\$ 2,147.00	\$ 2,147.00	0.1% x 30 días	\$ 64.41
					0.125% x 4 días	\$ 10.73
					TOTAL MULTA	\$ 75.14

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS (\$ 75.14) caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la contratista y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.

6.7.2) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la Sociedad Servicio Agrícola Salvadoreño, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia SAGRISA, S.A. de C.V., en el alegado incumplimiento en la ejecución del Contrato de Obra número 111/2011, derivado de la Licitación Pública número LP-01/2011-FCAS, denominada "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN COLONIA EL MILAGRO, AMAYITO, BENDICIÓN DE DIOS, LAS COCINAS, SAN RAFAEL Y RÍO ZARCO, SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

1. Que la Unidad Jurídica emite la respectiva recomendación en el presente procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la Sociedad SAGRISA S.A DE C.V., por supuesto incumplimiento en la ejecución del Contrato de Obra número 111/2011, derivado de la Licitación Pública número LP- 01/2011-FCAS, denominada "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN COLONIA EL MILAGRO, AMAYITO, BENDICIÓN DE DIOS, LAS COCINAS, SAN RAFAEL Y RÍO ZARCO,

SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA"; y lo hace en los términos siguientes:

- a) Que mediante acuerdo número 5.5.3, tomado por la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANANDA) en la sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2012, se autorizó el inicio del procedimiento de imposición de multa en contra de la sociedad, SAGRISA S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento en la ejecución del contrato de Obra número 111/2011, adjudicado en la Licitación Pública número LP-01/2011-FCAS, denominada "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN COLONIA EL MILAGRO, AMAYITO, BENDICIÓN DE DIOS, LAS COCINAS, SAN RAFAEL Y RÍO ZARCO, SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA", por un monto inicial de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTISEIS MIL TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1,726,038.89), en el marco del cual el plazo para la ejecución de las obras sería de doscientos cuarenta días calendarios (240) contados a partir del día siguiente en que el contratista recibiera la orden de inicio por parte del Administrador del Contrato, concluyendo originalmente el plazo contractual el día 15 de junio de 2012. Que mediante acuerdo número 6.2 tomado en sesión ordinaria de fecha 20 de marzo de 2012, la Junta de Gobierno aprobó la Orden de Cambio número 1 en disminución por la cantidad de NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$9,351.68), del monto total del contrato, quedando un monto final de UN MILLON SETECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIUN CENTAVOS (\$1,716,687.21). Que mediante acuerdo número 6.5 tomado en sesión ordinaria de fecha 12 de junio de 2012, la Junta de Gobierno acordó aprobar la prórroga número 1 por veintitrés (23) días calendario, adicionales al plazo contractual original, contados a partir del 16 de junio al 08 de julio de 2012. De la misma forma en acuerdo número 5.6.1 correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 3 de julio de 2012, la Junta de Gobierno acordó aprobar la orden de cambio número 2 en disminución por la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$47,624.72), quedando un monto final de UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1,669,062.49).
- b) Que mediante informe rendido por el Administrador del Contrato, el Ingeniero César Mejía, manifiesta que la contratista incurrió en incumplimiento contractual a la cláusula tercera "Plazo" del Contrato de Obra N° 111/2011, cuyo plazo original era de 240 días calendarios, contados a partir de que reciba por escrito la orden de inicio, teniendo como fecha de finalización el día 15 de junio de 2011, que mediante acuerdo N° 6.5, tomado por la Junta de Gobierno, en la sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2012, se dio por aprobada la prórroga N°. 1 al Contrato de Obra N°. 111/2011, derivado de la Licitación Pública N°. 01/2011-FCAS por un plazo de 23 días calendario, contados a partir del día

16 de junio al 08 de julio de 2012, ambas fechas inclusive. Que el día 09 de julio de 2012, se realizó una visita de inspección al lugar de las obras, encontrándose con que la contratista tenía pendientes obras a ejecutar, motivo por el cual se inició el presente procedimiento administrativo de imposición de multa, autorizado mediante acuerdo número 5.5.3, tomado en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día 06 de noviembre de 2012, el cual se tuvo por recibido y agregado al presente instructivo por auto de las once horas y treinta minutos de día 14 de noviembre de 2012, mediante el cual se le concedió a la Sociedad SAGRISA, S.A. de C.V., el término legal para que ejerciera su derecho de defensa.

- c) Que con fecha 26 de noviembre de 2012, se recibió escrito de la Sociedad SAGRISA S.A. de C.V., por medio de su Representante Legal el Licenciado Roberto Arturo Moreira Calderón, en el cual evacua su derecho de defensa y solicita que se abra a prueba el procedimiento sancionatorio.
- II. Que mediante auto de las nueve horas y treinta minutos del día 10 de diciembre de 2012, tuvo por recibido el escrito presentado de fecha 26 de noviembre de 2012, que no obstante el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública no regula la etapa probatoria en el proceso de imposición de multa, y que para mejor proveer y a efectos de garantizar a la contratista el derecho de defensa, se hizo una interpretación y aplicación extensiva al procedimiento ahí regulado, autorizándose el término probatorio.
- III. Que el día 20 de diciembre de 2012, el Licenciado Roberto Arturo Moreira Calderón, presentó escrito en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SAGRISA S.A. DE C.V., mediante el cual hizo uso de su derecho de audiencia y defensa, y presentó alegatos que más adelante se relacionarán, y además agrega prueba documental consistente en: a) anexos relativos al retraso ilegal para la aprobación de tubería $\varnothing 12''$ HFD JR 350 PSI, b) anexos relativos al retraso arbitrario para la aprobación de tanque de hierro al carbono de 2000m³, c) anexos relativos a retraso ilegal en otorgar la aprobación de los accesorios electromecánicos, d) anexos relativos a retraso para la obtención de permiso para tala de árbol.
- IV. Que el representante legal de la Sociedad SAGRISA S.A. de C.V., Licenciado Roberto Arturo Moreira Calderón, en escrito presentado el día 20 de diciembre de 2012, en lo medular alega: 1) que en la ejecución de la obra se presentaron situaciones o circunstancias generadas por parte de la ANDA, saliéndose del control por parte de su representada, provocando consigo un retraso en la ejecución de la obra, aduciendo a que el atraso fueron por causas no imputables para su representada, tales situaciones se detallan a continuación: a) retraso ilegal para la aprobación de tubería $\varnothing 12''$ HFD JR 350 psi, en el que según bitácora del expediente de ejecución del contrato número 0002 celebrada entre el residente del proyecto de SAGRISA S.A. de C.V. y la supervisora del contrato la Ingeniera Delmy Azucena Valencia, sometió a aprobación la lectura técnica relacionada con la tubería $\varnothing 12''$, otorgándose el día 24 de noviembre de 2012, tomándose esta última un lapso

de TREINTA Y SEIS días calendario, impactando el plan de trabajo por constituir en una de las actividades claves del proyecto; b) retraso arbitrario para la aprobación de tanque de hierro al carbono de 2000m³ : quedando plasmado que en bitácora del expediente de ejecución del contrato número 0002, su representada sometió a aprobación la literatura técnica, tomándose esta última un lapso de SESENTA Y DOS días calendario para otorgar la respectiva aprobación según bitácora N° 0080 de fecha 20 de diciembre de 2011, que es anexada como prueba en el presente procedimiento sancionatorio, c) retraso ilegal en otorgar la aprobación de los accesorios electromecánicos: que según informe mensual correspondiente a la ejecución del contrato correspondiente al periodo del 01 al 31 de diciembre de 2011, SAGRISA S.A. de C.V. sometió a aprobación de la supervisión la literatura técnica relacionada con los accesorios electromecánicos propuestos, comenzando a otorgar las aprobaciones hasta el mes de febrero de 2012, retrasándose 31 días calendarios, produciendo un retraso de los distintos pedidos con los proveedores en el extranjero; d) retraso en la tramitación de permiso para la tala de árbol en la Unidad de Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal de Santa Ana: donde se manifiesta que el trámite de obtención del permiso para la tala del árbol Chilamate no podía ser realizado por parte de su representada, aludiendo que la ANDA debía de proceder a la obtención de dicho permiso, obteniendo la ANDA la referida autorización mediante resolución N°088-2011, que tal negativa por parte de la Alcaldía constituyen actos de autoridad, enmarcando tal supuesto como justo impedimento por parte de ellos; 2) Que en el caso de mérito, el presupuesto básico es que el retraso en la entrega del proyecto no son imputables a su representada tal como lo tipifica el art. 85 LACAP el cual reza: "Cuando el contratista incurra en mora en el incumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso...", por lo que resulta inconsecuente el procedimiento administrativo sancionatorio al cual se le atribuye por el incumplimiento al contrato 111/2011. 3) Que su representada manifiesta que el atraso de la obra se le atribuye a la ANDA puesto que mediante la ejecución de la obra se presentaron situaciones o circunstancias por parte de esta Autónoma, saliéndose del control por parte de su representada, situaciones que se deducen al retraso de parte de los administradores y supervisores del contrato en cuanto a la aprobaciones de las lecturas técnicas de los supuestos anteriormente relacionados; 4) que dichas especificaciones técnicas formaban parte integral de la oferta presentada por su representada, la cual fue aceptada totalmente por la Junta de Gobierno, por consiguiente forman parte integral del contrato.

- V. Que en consecuencia, la sociedad SAGRISA S.A. DE C.V., fundamentada en sus explicaciones, solicita se analice el caso, y se absuelva a su representada por el incumplimiento al contrato N° 111/2011.
- VI. Que en cuanto a los argumentos presentados por la Sociedad SAGRISA S.A. de C.V., se solicitó informe al administrador del contrato, Ing. César Mejía Torres sobre la ejecución del contrato, y sobre lo cual se pronunció en base a los siguientes supuestos:

A) Retraso arbitrario e ilegal para la aprobación de las lecturas técnica, según el detalle siguiente: 1) retraso para la aprobación de tubería de $\varnothing 12''$ HFD JR 350 PSI: Que en fecha 12 de octubre de 2011 mediante nota con ref. 260.408.2011 el Ing. René Arnoldo Benavides fue nombrado como administrador del contrato iniciando los trámites de aprobación para la tubería de $\varnothing 12''$ HDF y para el tanque de almacenamiento de acero de carbón de 2000m³, la cual dio inicio con la relación entre el supervisor, administrador y el contratista con el fin de evaluar las mejores alternativas de tubería ofertadas por el contratista, que según bitácora n° 0002 de fecha 20 de octubre de 2011 se dejó constancia y énfasis a la contratista de la necesidad de entregar los catálogos con las especificaciones y certificaciones de calidad de la tubería de HFD, que durante el proceso de revisión de la documentación hubo cambio de administrador, nombrando con fecha 14 de noviembre de 2011 al Ing. Cesar Mejía como nuevo administrador del contrato, retomando las actividades pendientes incluyendo la revisión y estudio de las alternativas para el suministro de la tubería $\varnothing 12''$ HDF, fecha a la cual la contratista todavía NO contaba con toda la información que respaldara el suministro de la tubería (catálogos, especificaciones técnicas, certificados de fabricación), documentación de suma importancia puesto que el contratista no fue muy claro en su oferta al manifestar que suministraría dos tipos de marca (US PIPE, de procedencia Estadounidense y DALIAN WANTONG- ANGANG YOUNGTONG, de procedencia China), dado lo anterior se convocó con fecha 07 de diciembre de 2011 a la contratista a efectos de tomar acuerdos y compromisos ya que la empresa se comprometía a entregar documentación y no lo hacía, en dicha reunión quedó plasmado el compromiso por parte de la Sociedad SAGRISA S.A. de C.V. en entregar el certificado de la tubería DALIAN con fecha 16/12/2013, es de acotar que la orden de inicio del proyecto se dio en fecha 20/10/2011, entregando el contratista la última documentación de respaldo para el suministro de la tubería DALIAN hasta el día 16/12/2011, es decir con CINCUENTA Y OCHO días después de la orden de inicio. En aras de agilizar por parte de la ANDA el suministro de la tubería y a falta de un solo documento de respaldo, se hace constar que en bitácora n° 0047 de fecha 24/11/2011 se aprobó al contratista el suministro de la tubería DALIAN, lo anterior refleja que en ningún momento se trató de entorpecer ni retrasar la aprobación del suministro de la tubería de impelencia sino más bien dependía de la agilidad con que el contratista iba presentando documentación correspondiente; 2) Para el retraso arbitrario en cuanto a la aprobación del tanque de hierro al carbono de 2000m³, el Ing. Cesar Mejía se pronunció de la manera siguiente: que los trámites de aprobación para el tanque de hierro al carbono de 2000m³, dio inicio con la relación entre el supervisor, contratista y administrador, que según bitácora n° 0002 de fecha 20/10/2011 se hizo énfasis a la contratista de la importancia de presentar las especificaciones y certificaciones de calidad, de igual forma el Ing. Bautista de parte de la Sociedad SAGRISA, S.A. de C.V., se pronunció sobre este punto manifestando que el tanque a construir es de acero vetrificado pero que se estaba en negociaciones , aclarando sobre

este punto el Administrador del Contrato que en caso de cambio de proveedores y/o materiales deberán de solicitar la respectiva aprobación, previa presentación escrita de justificación, al igual que el caso anteriormente relacionado y en vista que la contratista no cumplía con los compromisos adoptados por esta, se convocó al contratista a una reunión con fecha 07/12/2011, en dicha reunión el contratista se comprometió a entregar la documentación de respaldo para del tanque, comprometiéndose a entregar con fecha 16/12/2011 el certificado de calidad y constancia de relación comercial en beneficio del proyecto de tanque sometido a aprobación (numeral 8 del acta de reunión contrato 111/2011), que el día 15/12/2011 por medio de correo electrónico el Ing. Cesar Mejía en su calidad de Administrador del Contrato solicitó a la contratista información entre las cuales, se requiere el grado de acero del material del tanque y pernos, tamaño de láminas (hojas), espesor del recubrimiento, solicitud que fue evacuada el día 16/12/2011, lo anterior refleja que el contratista completo los documentos de respaldo para la respectiva aprobación hasta el día 16 de diciembre de 2011, es decir con cincuenta y ocho días después de la Orden de inicio y luego de ser revisados por parte del supervisor junto con el administrador del contrato, se autorizó el suministro del tanque con fecha 20 de diciembre de 2011, tal y como consta en bitácora N°0080, quedando evidenciado que la aprobación del tanque se otorgó cuatro días después de haberse completado la documentación de respaldo; 3) Para el retraso ilegal en otorgar la respectiva aprobación de los accesorios electromecánicos: que en correo electrónico de fecha 19 de enero de 2012 se hace constar que el contratista presentó un primer paquete de información técnica de los accesorios electromecánicos el día 07/12/2011, posterior a esta fecha el supervisor de obra electromecánico, Ing. Rene Mauricio Cartagena solicitó más información de respaldo información evacuada por el contratista hasta el día 08/01/2012, una vez completada la documentación pertinente, el supervisor da por aprobado los accesorios electromecánicos pertinente tal como consta en bitácora n° 0113 de fecha 19/01/20. Lo anterior refleja que el supervisor revisó la información complementaria en tan solo nueve días hábiles, aprobando todos los accesorios electromecánicos los cuales fueron presentados por su totalidad por el contratista el día 08/01/2012, quedando suficiente tiempo para suministrar todos los accesorios ya que el plazo contractual venció hasta el día 08 de julio de 2012, cabe mencionar que el tiempo de suministro de accesorios importados oscila de un mes a mes y medio como máximo. Por lo que no es cierto que la ANDA otorgó las aprobaciones hasta el mes de febrero, tal y como lo manifiesta la parte contratista.

- B) Retraso en la tramitación de permiso para tala de árbol en la Unidad de Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal de Santa Ana: Sobre este punto y tomando como parámetro lo establecido en las Bases de Licitación, el cuál es el instrumento particular que regulará la contratación específica, y tomando como base el Art. 15 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en su parte final establece

que "En las bases de Licitación o concurso se estipularán aquellos trámites que corresponderá a realizar al contratista", y según el Art. 45 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que: "La presentación de una oferta por el interesado, dará por aceptadas todas las indicaciones contenidas en las bases de licitación o de concurso", consignándose en estas y específicamente en el apartado de especificaciones técnicas del contrato N° 111/2011 en su numeral 4 "movimientos de tierra", sub numeral 4.1 "desmante y limpieza" en el tercer párrafo reza lo siguiente: "Todos los trámites para la adquisición de los permisos para talar árboles y especies vegetales sobre las cuales exista protección según la legislación vigente de la Dirección General de Recursos Renovables del Ministerio de Agricultura, lo mismo que para el pago de derechos, multas etc., ESTARÁ A CARGO DEL CONTRATISTA.....", que según la contratista en su escrito de defensa manifiesta que el trámite de obtención de permiso no podía ser realizado por ellos, que así como el representante legal manifiesta que el atraso no es imputable a su representada por ende debió probar tal circunstancia de lo cual no se pronunció en su escrito de defensa, enunciándose únicamente sobre lo establecido en bitácora n° 0027 de fecha 10 de noviembre de 2011 donde el Ing. Batista hace referencia que se necesita nota por parte de ANDA para tramitar el permiso Ambiental, solicitud que se comprometió el supervisor del contrato. Por lo antes expuesto y en aras de agilizar la ejecución del proyecto, la ANDA a través de la Unidad Legal de la Región Occidental tramitó ante la Unidad de Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal de Santa Ana el permiso ambiental, trámite que como ya es sabedor corre por cuenta del ofertante y la empresa contratista sabedora, obteniendo resolución aprobada amparada bajo el número 088-2011 con fecha 01 de diciembre de 2011. Que según bitácora n° 066 de fecha 07 de diciembre de 2011 el contratista inició la tala de árbol apegados a las recomendaciones del permiso forestal, que fue hasta el día 27 de diciembre de 2011, que la contratista inició la excavación de la cámara reguladora de presión, tal como consta en bitácora n° 0085, quedando evidenciado que el atraso no es imputable para mi representada, ya que aun cuando era trámite que correspondía a la contratista, la ANDA colaboró con el trámite del permiso forestal.

- VII. Que es necesario advertir que en todo proceso de contratación la ley establece ciertos procedimientos a seguir entre los cuales está la elaboración de las bases de licitación, en el cual según el art. 43 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se entiende que es el instrumento particular que regulará la contratación específica, donde las bases se elaborarán para que los interesados conozcan en detalle el objeto de las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones de las mismas a efectos de garantizar la calidad, funcionabilidad, seguridad y durabilidad del servicio ofertado; así mismo constituirán un marco normativo que regirá el procedimiento de adquisición y contratación. Que según el art. 42 LACAP las bases de licitación forman parte de los documentos contractuales, los cuales forman parte integrante del contrato, de igual forma se entiende que la presentación de una oferta en

este caso por la Sociedad SAGRISA, S.A. DE C.V., da por aceptadas todas las indicaciones contenidas en las bases de licitación en especial a la descripción y especificaciones técnicas que deben de cumplir las obras a realizar. Que en cuanto a los argumentos en que hubo un atraso y una arbitrariedad por parte de los Administradores del contrato para la aprobación de las lecturas anteriormente relacionadas, es necesario establecer que la ejecución y responsabilidad del contrato está a cargo del supervisor y del administrador del contrato los cuales actúan en nombre y representación de la ANDA, que el art. 152 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en "infracciones graves" establece que: "se considerarán infracciones graves las siguientes: literal "b", recibir o dar por recibidas obras, bienes o servicios que no se ajusten a lo pactado o contratado, o que no se hubieren ejecutado"; de lo anterior se colige que el administrador o supervisor de un contrato tiene obligación legal de supervisar y tomar decisiones que permitan lograr la buena ejecución del contrato, y para el caso que nos ocupa el de verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales como es el caso de las "especificaciones técnicas", de lo que se concluye que en caso de no hacerlo incurriría dentro de las infracciones establecidas en el Art. 152. Literal "b".

VIII. Que es el caso que el plazo contractual era de doscientos cuarenta días calendarios (240), contados a partir de que la contratista recibiera por escrito la Orden de inicio, dicho plazo concluyó originalmente el día 15 de junio de 2012; que mediante acuerdo número 6.5, tomado en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 12 de junio de 2012, acordó aprobar la prórroga número 1 por 23 días calendario adicionales al plazo contractual original, contados a partir del 16 de junio y finalizando el día 08 de julio de 2012, que el día 09 de julio de 2012, se procedió a realizar la visita de inspección al lugar de las obras, encontrándose con que la empresa tenía pendientes obras a ejecutar, por tanto el proyecto no había sido concluido en su totalidad el último día de su plazo contractual, procediendo a levantar en bitácora la cantidad de cada partida de obra civil y electromecánica pendiente de ejecutar, concluyendo que el porcentaje de atraso para esa fecha correspondía al 16%, junto con el monto respectivo de cada ítems y sobre el cual se hace la sumatoria total de lo que no se ejecutó dentro del tiempo contractual, siendo dicho monto la cantidad de DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TRECE CENTAVOS (\$207,943.13), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y sobre la base de esta cantidad se calculará la multa respectiva por ser lo que no se realizó dentro del plazo estipulado, el atraso anterior se resume en los siguientes ítems: 6.00, en cual se subdivide en: 6.01, 6.02, 6.03, 6.04, 6.05, 6.06, 6.07, 6.08, 6.09, 6.1, 6.11, 6.12, 6.13, 6.14, 6.15, 6.16, 6.17, 6.18, 6.19, 6.2, 6.21; del ítem número 7.00, se subdivide en: 7.03; ítem número 10.00; se subdivide en: 10.09; ítem número 12.00, se subdivide en: 12.02, 12.03, 12.05, 12.06; del ítem 13.00, se subdivide en: 13.07, 13.10, 13.11, 13.12; del ítem número 14.00, se subdivide en: 14.04, 14.05, 14.06, 14.07, 14.08, 14.09, 14.10, 14.11, 14.12, 14.13, 14.14, 14.15; del ítem número 15.00, se subdivide en: 15.05, 15.06, 15.08, 15.10, 15.11, 15.12, 15.13, 15.14. Que en vista del atraso en el plazo contractual, el

Ingeniero Cesar Mejía Torres solicitó al contratista que informara por escrito el día en que finalizarían la totalidad de las obras y llevar a cabo la Recepción Provisional de la Obra.

- IX. Que mediante nota de fecha 10 de septiembre de 2012, la Sociedad SAGRISA, S.A. de C.V. hace del conocimiento que el día 07 de septiembre de 2012 fueron finalizados los trabajos pendientes a ejecutar, solicitando una visita para constatar que las obras estaban completamente finalizadas para luego proceder a emitir el Acta de Recepción Provisional del proyecto.
- X. Que el administrador del contrato proporcionó acta de recepción provisional de la obra, celebrada el día 12 de septiembre de 2012 en la que se determinó que al día 7 de septiembre de 2012, había finalizado la ejecución física del proyecto, teniendo como fecha de finalización contractual el día 08 de julio de 2012, existiendo un retraso de sesenta y un (61) días calendarios contados a partir del 09 de julio de 2012 al 07 de septiembre de 2012.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la sociedad SAGRISA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SAGRISA, S.A. DE C.V., consistente en haber incurrido en mora en la entrega de varias unidades que conformaban los ítems 6.00, 7.00, 10.00, 12.00, 13.00, 14.00, 15.00.
2. Imponer multa a la sociedad SAGRISA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SAGRISA, S.A. DE C.V., por la de cantidad de CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SIETE CENTAVOS (\$14,348.07) por el incumplimiento en las entregas fuera del plazo contractual, en el marco de la ejecución del contrato número 111/2011, cuyo objeto era "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN COLONIA EL MILAGRO, AMAYITO, BENDICIÓN DE DIOS, LAS COCINAS, SAN RAFAEL Y RIO ZARCO, SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA", adjudicado en la Licitación Pública número 111/2011-FCAS, denominada "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN COLONIA EL MILAGRO, AMAYITO, BENDICIÓN DE DIOS, LAS COCINAS, SAN RAFAEL Y RIO ZARCO, SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA", según el siguiente detalle:

Fecha Límite de Entrega según Contrato	Fecha en que entregó la Contratista	Monto pendiente de entrega	Monto Entregado	Monto Total del Suministro	Días de Retraso desde el vencimiento del contrato	Porcentaje	Montos de Multa	Total Multa a imponer
08/07/2012	07/09/2012	\$ 207,943.13	\$207,943.13	\$1,669,062.49	61	0.1% x 30 días	\$6,238.30	
						0.125% x 30 días	\$7,797.86	
						0.15% x 1 día	\$311.91	
TOTAL ENTREGADO		\$207,943.13			TOTAL	MULTA	\$14,348.07	\$14,348.07

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SIETE CENTAVOS (\$14,348.07) caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la contratista y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.

6.8) Unidad de Secretaría.

6.8.1) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración escrito recibido en la Unidad de Secretaría el día 03 de septiembre de 2013, por medio del cual la señora Lorena Dolores García Cruz, actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderada Administrativa Especial de la FARMACIA SAN NICOLAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia FARMACIA SAN NICOLAS, S.A. DE C.V., FASANI, S.A. DE C.V. o F.S.N., S.A. DE C.V., interpone Recurso de Revisión en contra del acuerdo número 5.1, tomado en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 26 de agosto de 2013, por medio del cual se Declaró Desierta la Licitación Pública No. LP-36/2013, denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DERMATOLOGICOS PARA EMPLEADOS DEL AREA DE SANEAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (A.N.D.A.)", AÑO 2013 SEGUNDA VEZ".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.1.6, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2013, esta Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-36/2013, referente al "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DERMATOLÓGICOS PARA EMPLEADOS DEL ÁREA DE SANEAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (A.N.D.A.), AÑO 2013 SEGUNDA VEZ"; proceso que fue declarado desierto mediante acuerdo número 5.1, tomado en la sesión extraordinaria celebrada el día 26 de agosto de 2013.
- II. Que dicho acuerdo fue notificado a la referida sociedad el día 28 de agosto de 2013.
- III. Que el día 03 de septiembre de 2013, la señora Lorena Dolores García Cruz, actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderada Administrativa Especial de la FARMACIA SAN NICOLAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia FARMACIA SAN NICOLAS, S.A. DE C.V., FASANI, S.A. DE C.V. o F.S.N., S.A. DE C.V., presentó escrito mediante el cual interpone Recurso de Revisión, por no estar de acuerdo con la declaratoria de desierto, por considerar que tales argumentos no son ciertos por lo cual el acuerdo pronunciado es ilegal e inconstitucional por violentar el Principio de Legalidad, ya que no puede requerirse lo que la ley o en el presente caso la Base de Licitación no ha solicitado.
- IV. Que en vista que el recurso de revisión ha sido presentado cumpliendo los requisitos de tiempo y forma, de conformidad al artículo 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual establece que de toda resolución de adjudicación o declaratoria de desierto pronunciadas en los procedimientos de contratación regulados por dicha Ley, que afectaren los derechos de los particulares, procederá el recurso de revisión.
- V. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y al artículo 58 del RELACAP, es necesario nombrar una Comisión Especial de Alto Nivel conformada por personas idóneas para resolver el caso.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

- I. Admitir el Recurso de Revisión interpuesto por la señora Lorena Dolores García Cruz, quien actúa en nombre y representación, en su calidad de Apoderada Administrativa Especial de la FARMACIA SAN NICOLAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia FARMACIA SAN NICOLAS, S.A. DE C.V.,

FASANI, S.A. DE C.V. o F.S.N., S.A. DE C.V., en contra del acuerdo número 5.1, tomado en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 26 de agosto de 2013, por medio del cual se Declaró Desierta la Licitación Pública No. LP-36/2013, referente al "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DERMATOLÓGICOS PARA EMPLEADOS DEL AREA DE SANEAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (A.N.D.A.)", AÑO 2013 SEGUNDA VEZ".

2. Nombrar la Comisión Especial de Alto Nivel de conformidad a lo establecido en el artículo 77 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la cual estará integrada por las siguientes personas: Licenciada Esmeralda Marleny León de Colorado, Subgerente de la Unidad Jurídica; Licenciado Jaime Alfonso Siliézar Montes, Asesor Financiero de la Presidencia; Licenciado Jorge Alberto Bolaños Escudero, Gerente de Recursos Humanos.
3. Con base en el artículo 57 RELACAP, oír, dentro del plazo de tres días, a los terceros que puedan resultar perjudicados con la resolución de este acto.
4. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para realizar las notificaciones correspondientes.

6.8.2) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento correspondencia de fecha 28 de agosto de 2013, suscrita por la Señora Patricia Marlene Menéndez, Directora de IMDEPOR, de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, en la cual solicita que la ANDA les done 150 fardos de agua de 24 unidades, que serán entregadas a todo el comando del Estado Mayor en el desfile que se llevará a cabo el día 17 de noviembre de este año, a partir de las 7:30 a.m.

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de deliberar sobre la solicitud, considera que por el momento no es posible acceder a lo solicitado. Por tanto **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Delegar a la Secretaria de la Junta de Gobierno dé respuesta al interesado en los términos acordados en el presente acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Ing. Marco Antonio Fortín Huevo, dio por terminada la sesión, siendo las veintiún horas de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO
PRESIDENTE

ING. ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ARQ. JOSÉ ROBERTO GÓCHEZ ESPINOZA
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. EDWIN ERNESTO FLORES SÁNCHEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

LIC. NELSON NAPOLEÓN GARCÍA RODRÍGUEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL

LIC. CRISTÓBAL CUELLAR ALAS
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO